

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-66** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15. Pág. 1154

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-127** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Extraordinario número 47, de 21 de diciembre de 2017, de convocatoria del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria para el año 2018. Pág. 1155
- CVE-2018-138** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 5 de enero de 2018, por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2. Pág. 1159
- CVE-2018-88** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Resolución de 4 de enero de 2018, por la que se apueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2. Pág. 1163
- CVE-2018-99** **Universidad de Cantabria**
Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 28 de diciembre de 2017, por el que se convoca concurso público para la provisión de plazas a cubrir con carácter temporal y en régimen de interinidad, de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (concurso número 3CD 2017-2018). Pág. 1166

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-81** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-682 de Carasa a Bueras, P.K. 0,000 al P.K. 4,000. Tramo: Carasa - Bueras. Objeto 4.1.80/17. Pág. 1167
- CVE-2018-83**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de plataforma y refuerzo de firme en la carretera CA-425, de Alto de Marín a Hoz de Anero, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Alto de Marín - Hoz de Anero. Objeto 4.1.83/17. Pág. 1169
- CVE-2018-84**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-430 de Hoz de Anero a Pontones, P.K. 0,000 al P.K. 2,700. Tramo: Hoz de Anero - Pontones. Objeto 4.1.77/17. Pág. 1171
- CVE-2018-85**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón. Objeto 4.4.81/17. Pág. 1173

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-67** **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de formalización del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria.
Expediente 544/2017. Pág. 1175

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-109** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases
de ejecución y plantilla de personal. Pág. 1176

- CVE-2018-87** **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 1177

- CVE-2018-77** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.
Expediente AYT/1777/2017. Pág. 1178

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-63** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta
número S2018R3986001003. Pág. 1179

- CVE-2018-64** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta
número S2018R3986001006. Pág. 1184

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-11203** **Ayuntamiento de Castañeda**
Información pública de expediente para la legalización de obras de ejecución
para almacén y garaje de uso agrícola, en la parcela número 116 del polígono
507, del Catastro de Rústica, en Socobio. Pág. 1188

- CVE-2017-11790** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estabulación
libre para ganado vacuno de carne, en parcela 49 del polígono 505, en Ibio. Pág. 1189

- CVE-2017-11684** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de
vivienda, en suelo rústico, en calle Pilar Pechero, 15, de Hinojedo. Expediente
URB 2017/305. Pág. 1190

- CVE-2017-11686** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de
vivienda, en suelo rústico, en calle La Masera, 19, de Hinojedo. Expediente
URB 2017/306. Pág. 1191

- CVE-2017-11687** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda,
en suelo rústico, en calle La Masera, 36, de Hinojedo. Expediente URB 2017/304. Pág. 1192

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2018-110	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Radiotaxi de Santander y Cantabria S. Cooperativa, para el periodo 2015-2017.	Pág. 1193
CVE-2018-111	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Mig Advertising España, S.A., para el periodo 2017-2020.	Pág. 1213
CVE-2018-112	Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Industriales de Conservas Semi-Conservas y Salazones de Pescado (CONSESA) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 1246
CVE-2018-113	Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (A.C.C.E.I.) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 1247
CVE-2018-114	Información pública del depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato Independiente de Enseñanza de Cantabria (SIE CANTABRIA-FSIE) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 1248

7.5.VARIOS

	Ayuntamiento de Camaleño	
CVE-2018-108	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.	Pág. 1249

	Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2017-11804	Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación artesana de transformados y dulces en nave existente en barrio Los Prados.	Pág. 1250

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao	
CVE-2018-72	Notificación de decreto en pieza de ejecución 68/2017.	Pág. 1251

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega	
CVE-2018-97	Notificación de sentencia 159/2013 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 175/2013.	Pág. 1252

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-66 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

Esta Alcaldía, con fecha 27 de diciembre de 2017, ha adoptado la siguiente resolución:

Debiendo ausentarme de este municipio el 29 de diciembre de 2017, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante la jornada indicada.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde don Manuel Pérez Marañón.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, el 29 de diciembre de 2017.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 28 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/66

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2018-127 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Extraordinario número 47, de 21 de diciembre de 2017, de convocatoria del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria para el año 2018.*

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria del Plan de Formación del CEARC para el año 2018 (B.O.C. Extraordinario nº 47, de 21 de diciembre de 2017), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Curso: 2018-C-222 SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO.

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2018-C-222-01	24	Días 09/04/2018 a 11/04/2018 Horario de 15:00 a 20:00.	C. ATENCION A LA DEPENDENCIA SANTANDER	PRESENCIAL
2018-C-222-02	24	Días 10/04/2018 a 11/04/2018 Horario de 15:00 a 20:00.	C. ATENCION A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA	PRESENCIAL
2018-C-222-03	24	Días 16/04/2018 a 17/04/2018 Horario de 15:00 a 20:00.	C. ATENCION A LA DEPENDENCIA LAREDO	PRESENCIAL

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2018-C-222-01	24	Días 25/04/2018 y 26/04/2018 Horario de 15:00 a 20:00.	C. ATENCION A LA DEPENDENCIA SANTANDER	PRESENCIAL
2018-C-222-02	24	Días 09/04/2018 y 11/04/2018 Horario de 15:00 a 20:00.	C. ATENCION A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA	PRESENCIAL
2018-C-222-03	24	Días 16/04/2018 y 17/04/2018 Horario de 15:00 a 20:00.	C. ATENCION A LA DEPENDENCIA LAREDO	PRESENCIAL

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Curso: 2018-C-856 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Donde dice en el alumnado:

Personal de la A.G.C. y PAS de la Universidad de Cantabria, subgrupos C1 y C2 y personal laboral con funciones administrativas. El curso incluirá un taller presencial obligatorio, en horario de mañana, en Aula de Informática.

Debe decir:

Personal de la A.G.C., del PAS de la Universidad de Cantabria, y personal laboral con funciones administrativas. El curso incluirá un taller presencial obligatorio, en horario de mañana, en Aula de Informática.

Curso: 2018-C-330 TRATAMIENTO DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR: INTRODUCCIÓN A LA TERAPIA RESTRICTIVA Y MANUAL

Donde dice:

Nº de Horas 15

Mañana de 09:30 a 14:30

Debe decir:

Nº de Horas 9

Mañana de 09:30 a 12:30

Curso: 2018-C-018 BIOESTADÍSTICA. HACIENDO FÁCIL LO QUE PARECE COMPLEJO

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2018-C-018-01	12	Días 14/05/2018 a 17/05/2018 Mañana de 12:00 a 14:30. Días 21/05/2018 a 24/05/2018 Mañana de 12:00 a 14:30.	LAS LLAMAS - U.I.M.P.	PRESENCIAL

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2018-C-018-01	12	Días 07/05/2018 a 10/05/2018 Mañana de 12:00 a 14:30. Días 14/05/2018 a 17/05/2018 Mañana de 12:00 a 14:30.	LAS LLAMAS - U.I.M.P.	PRESENCIAL

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Se convocan asimismo los siguientes cursos, siendo el plazo de presentación de solicitudes el previsto en las bases del Plan de Formación para 2018 publicadas en el B.O.C. Extraordinario nº 47, de 21 de diciembre de 2017.

CÓDIGO 2018-C-228

LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2 (PRIMERA PARTE)

Nº EDICIONES	1	AREA	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Nº HORAS	75	SUBAREA	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

OBJETIVO

Seguir perfeccionando y adquiriendo nuevos conocimientos por parte de los alumnos que han realizado los anteriores niveles de la LSE.

CONTENIDO

1.- Contenidos Lingüísticos.

a) Contenidos gramaticales: El sustantivo, el adjetivo, los demostrativos, los posesivos, los cuantificadores, el pronombre, el adverbio, el verbo, el sintagma nominal, el sintagma verbal, la oración simple y las oraciones compuestas.

b) Contenidos léxicos:

- Conceptos generales: Existenciales, cuantitativos, espaciales, temporales, cualitativos, evaluativos y mentales.

- Temas: El individuo, identidad personal, relaciones personales, alimentación, educación, trabajo, ocio, etc.

c) Contenidos pragmáticos:

- Dar y pedir información.

- Expresar opiniones, actitudes y conocimientos.

- Expresar gustos, deseos y sentimientos.

- Influir en el interlocutor.

- Relacionarse socialmente.

- Estructuración, construcción e interpretación del discurso.

2.- Contenidos no Lingüísticos.

a) Conocimientos: Referentes culturales y saberes y comportamientos socio-culturales.

b) Destrezas y habilidades:

- Interculturales.

- Destrezas corporales, espaciales y proxémicas.

- Actitudes (empatía, regulación de factores afectivos, curiosidad, etc).

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la AGC y personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria, que hayan realizado el curso de lengua de signos nivel B1. El curso se realizará los lunes y los Miércoles.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2018-C-228-01	20	Día 05/02/2018 a 28/05/2018 Mañana de 08:30 a 11:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

CÓDIGO 2018-C-229

LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2 (SEGUNDA PARTE)

Nº EDICIONES	1	AREA	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Nº HORAS	75	SUBAREA	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

OBJETIVO

Seguir perfeccionando y adquiriendo nuevos conocimientos por parte de los alumnos que han realizado los anteriores niveles de la LSE.

CONTENIDO

1.- Contenidos Lingüísticos.

a) Contenidos gramaticales: El sustantivo, el adjetivo, los demostrativos, los posesivos, los cuantificadores, el pronombre, el adverbio, el verbo, el sintagma nominal, el sintagma verbal, la oración simple y las oraciones compuestas.

b) Contenidos léxicos:

- Conceptos generales: Existenciales, cuantitativos, espaciales, temporales, cualitativas, evaluativos y mentales.
- Temas: El individuo, identidad personal, relaciones personales, alimentación, educación, trabajo, ocio, etc.

c) Contenidos pragmáticos:

- Dar y pedir información.
- Expresar opiniones, actitudes y conocimientos.
- Expresar gustos, deseos y sentimientos.
- Influir en el interlocutor.
- Relacionarse socialmente.
- Estructuración, construcción e interpretación del discurso.

2.- Contenidos no Lingüísticos.

a) Conocimientos: Referentes culturales y saberes y comportamientos socio-culturales.

b) Destrezas y habilidades:

- Interculturales.
- Destrezas corporales, espaciales y proxémicas.
- Actitudes (empatía, regulación de factores afectivos, curiosidad, etc).

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la AGC y personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria, que hayan realizado la primera parte del curso lengua de signos española. Nivel usuario independiente B2. El curso será los lunes y miércoles.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2018-C-229-01	20	Día 03/09/2018 a 12/12/2018 Mañana de 08:30 a 11:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

Santander, 5 de enero de 2018.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2018/127

CVE-2018-127

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-138 *Resolución de 5 de enero de 2018, por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2 convocado mediante Orden PRE/97/2017, de 24 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 229, de fecha 29 de noviembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de enero de 2018.
La directora general de Función Pública,
P.S., la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2017 - 1
B.O.C.	29-11-2017

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALBARRAN CALLEJA , CARLOS	13762427D C2301	1079	ASESOR JURIDICO
ALONSO ROZADILLA , JAIME GONZALO	72058692Z C230101	4905	ASESOR JURIDICO
ARMONA AQUERRETA , JOSE MIGUEL	18204138Y C2306	6419	TECNICO SUPERIOR
BALMORI GOMEZ , MARIA ELENA	20207974J C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
BERRAZUETA SANCHEZ DE VEGA , MONICA DE	20204345H C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
BERROCAL PRAT , MANUEL	16548753T C230618	6601	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
CAGIGAL VELAYOS , GUSTAVO	20196714T C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
CASTANEDO MARTINEZ , ANA	20189524D E3057	6583	TECNICO DE GRADO MEDIO
CASTAÑEDA FERNANDEZ , RAUL	20190050Y C230814	5573	TECNICO ESPECIALISTA EN EXPERIMENTACION
CENTENO MARTIN , JUAN LUIS	09786302D C2302	2182	AYUDANTE ARCHIVO
		5559	TECNICO DE AYUDAS
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		7167	TECNICO DE GRADO MEDIO
CRUZ GUTIERREZ , JOSE ANGEL	13940800V C2317		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8765	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
FUENTE ROYANO , VICENTE DE LA	72095047Y C2317	8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GIL CABRIA , JOSE LUIS	72122218Z C2303	8011	SUBGESTOR DE INTERVENCIÓN
		7674	ADMINISTRATIVO
		2337	ADMINISTRATIVO
GOMEZ SANTOYO , TEOFILO JORGE	72122453L C230618	5556	TECNICO DE INSPECCIONES
GOMEZ VAZQUEZ , TERESA	72064790V C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
GONZALEZ IGLESIAS , EMMA MARIA	11083678R C230806	5560	TECNICO DE AYUDAS
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		5559	TECNICO DE AYUDAS
		3612	TECNICO DE GRADO MEDIO
		2182	AYUDANTE ARCHIVO
GONZALEZ SAINZ , JOSE LUIS	13892390E C2308	5573	TECNICO ESPECIALISTA EN EXPERIMENTACION
GROIZARD ABAIGAR , MARIA TERESA	13741693K C2304	897	AUXILIAR
HERRERO LASTRA , MARIA LUISA	20205657L C230818	4874	TECNICO DE HIGIENE DEL TRABAJO
HOYA GOMEZ , REBECA	20219825L C230606	8122	TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR
HOYUELA BROTONS , PATRICIA	72126721D C230618	6601	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
IBAÑEZ PEREZ , MARIA VICENTA	72037701E C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
LLORENTE BENITO , LAURA FRANCISCA	20207591K C230620		

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4731	INGENIERO DE PLANIFICACION Y SEGURIDAD VIAL
		743	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS (ZONA OCCIDENTAL)
		3725	JEFE DE SECCION DE PREVENCION Y PLANIFICACION
		9264	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
		8442	TECNICO DE SUPERVISION DE PROYECTOS
		7922	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		9818	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		8441	TECNICO SUPERIOR AMBIENTAL
		8353	TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
LOPEZ ALONSO , JUAN IGNACIO	20217765Y C2317		
		8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8765	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MARTINEZ DIAZ , ANA	72132214M C230801		
		2182	AYUDANTE ARCHIVO
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		5559	TECNICO DE AYUDAS
		5560	TECNICO DE AYUDAS
MIGUEL RUIZ , JOSE ANGEL	13148175H C230812		
		743	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS (ZONA OCCIDENTAL)
PANIEGO GALLO , ALICIA	20206794Y C230620		
		4731	INGENIERO DE PLANIFICACION Y SEGURIDAD VIAL
PERALES ZAMORANO , ALEJANDRA	50863480S C230101		
		1079	ASESOR JURIDICO
		4905	ASESOR JURIDICO
RILOBA PEREZ , MANUEL	13766603E C230620		
		743	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS (ZONA OCCIDENTAL)
RODRIGO MATUTE , ALFONSO	13139662S C230627		
		3725	JEFE DE SECCION DE PREVENCION Y PLANIFICACION
ROMERO FERNANDEZ , ANA ROSA	13794620W C2304		
		897	AUXILIAR
		8011	SUBGESTOR DE INTERVENCION
		7224	AUXILIAR
RUIZ GARCIA , CARLOS	08030538L C2317		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8765	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SAIZ RODRIGUEZ , JOSE ANTONIO	13763510B C230818		
		4874	TECNICO DE HIGIENE DEL TRABAJO
SEÑAS DE LUIS , PATRICIA	13980690W C230808		
		7922	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		9818	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
SIERRA ORTIZ , ALMUDENA	20216002Z C230618		
		6601	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
SOLORZANO CANTERO , ESTHER	30665661Z C230808		
		9818	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		7922	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
VARONA FERNANDEZ , FRANCISCO JOSE	20208506Q C2304		
		7224	AUXILIAR
		897	AUXILIAR
		1744	AUXILIAR
		4805	AUXILIAR
		8011	SUBGESTOR DE INTERVENCION
		8115	AUXILIAR
		7241	AUXILIAR
		7684	AUXILIAR
		7342	AUXILIAR
		7332	AUXILIAR
VELASCO CASTRILLO , TERESA	12744993A C2308		
		5560	TECNICO DE AYUDAS
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		5559	TECNICO DE AYUDAS

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8



Dirección General de
Función Pública

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2017 - I
B.O.C.	29-11-2017

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
BERRAZUETA SANCHEZ DE VEGA , MONICA DE	20204345H C230101			
		9387		PUESTO NO INCLUIDO EN EL CONCURSO
CRUZ GUTIERREZ , JOSE ANGEL	13940800V C2317			
		5558	TECNICO DE AYUDAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5559	TECNICO DE AYUDAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5560	TECNICO DE AYUDAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5556	TECNICO DE INSPECCIONES	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO NO ACREDITA TITULACION
		8353	TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		8441	TECNICO SUPERIOR AMBIENTAL	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		8901	ADJUNTO DE INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		248	TECNICO SUPERIOR	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
GONZALEZ IGLESIAS , EMMA MARIA	11083678R C230806			
		8133	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		8132	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		8159	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		7167	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		9674	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
HOYA GOMEZ , REBECA	20219825L C230606			
		248	TECNICO SUPERIOR	NO PERTENECE AL CUERPO
RODRIGUEZ ARGÜESO , VANESA	72068246T C230801			
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		9674	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
VIELBA FERNANDEZ, MARIA JOSE	12725940V C3003			
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
ZAMANILLO HERMOSA , AZUCENA	13744728C C0313			
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO

2018/138

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-88 *Resolución de 4 de enero de 2018, por la que se apueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2, convocado por Resolución de 24 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229, de 29 de noviembre de 2017,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8



ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2017 / 3
B.O.C.	29-11-2017



ADMITIDOS

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ BLANCO , LAURA	20207543L	C230806	3143	TECNICO DE GRADO MEDIO
APARICIO BLANCO , MARIA DE LOS ANGELES	71924783B	C230807	5126 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
BALMORI GOMEZ , MARIA ELENA	20207974J	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
CAGIGAL VELAYOS , GUSTAVO	20196714T	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
FERNANDEZ RODRIGUEZ , ANGELA	16057980R	C230801	2381 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
GANZA GONZALEZ , MARIA EVA	13756916H	C230801	5076	TECNICO DE GRADO MEDIO (T.F.N)
GARCIA CORCUERA , MARIA PILAR	15390823M	C230807	6682 5126	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
GONZALEZ IGLESIAS , EMMA MARIA	11083678R	C230806	9131 3357 9123 3143 9122 9127	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO (T.F) TECNICO DE GRADO MEDIO (T.F)
GUTIERREZ CIBRIAN , MARTA	72034088C	C230806	3143	TECNICO DE GRADO MEDIO
IBAÑEZ PEREZ , MARIA VICENTA	72037701E	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
MARTINEZ DIAZ , ANA	72132214M	C230801	2381 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación
MATEOS IBAÑEZ , ROCIO	72041017A	C230806	9123 3357 3143	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
PEREDA TAPIA , NATIVIDAD	13903978H	C2304	5009 3159 3854	AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR
POO BENGOCHEA , LAURA	20217969A	C230807	5126 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
QUIROS VILA , MARIA COVADONGA	13760108J	C230801	2381 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
ROCA RASERO , MIREN NEKANE	72134420A	C230807	6682 5126	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
RODRIGUEZ ARGUESO , VANESA	72068246T	C230801	2381 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
ROMERO FERNANDEZ , ANA ROSA	13794620W	C2304	5009	AUXILIAR
RUGAMA GUERRERO , MARINA	72054381G	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
TEMIÑO SUSO , JOSE RAMON	16039719W	C2308	2381 6682 9122 9127	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO (T.F) TECNICO DE GRADO MEDIO (T.F)
VALERO ALONSO , RAQUEL	13734117N	C230804	6682 2381	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
VARONA FERNANDEZ , FRANCISCO JOSE	20208506Q	C2304	2420 3159 3854 5009 9065 6765	AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación
VEGA REDONDO, TERESA	13743518Y	C2308	5076	TECNICO DE GRADO MEDIO (T.F.N)
			2381	TECNICO DE GRADO MEDIO
			6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
VEGARA MANCHO, ALICIA	71927047K	C230806	9123	TECNICO DE GRADO MEDIO
			3357	TECNICO DE GRADO MEDIO
			3143	TECNICO DE GRADO MEDIO



icass
Instituto Cantabro de Servicios Sociales

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2017 / 3
B.O.C.	29-11-2017

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación	Causa Exclusión
LABRADA BARQUIN, MARIA LORENA	13751221G	C1431	9176	ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
			9177	ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
PEREDA TAPIA, NATIVIDAD	13903978H	C2304	4805	AUXILIAR	PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO

2018/88

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-99 *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 28 de diciembre de 2017, por el que se convoca concurso público para la provisión de plazas a cubrir con carácter temporal y en régimen de interinidad, de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (concurso número 3CD 2017-2018).*

Advertido error material en el envío para su publicación, de la Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas a cubrir con carácter temporal y en régimen de interinidad, de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (concurso número 3CD 2017-2018), publicado en el BOC número 247, de 28 de diciembre de 2017, se solicita la anulación del anuncio publicado, dejando sin efecto la convocatoria mencionada. Se considerarán igualmente nulas las instancias de solicitud que se presenten con anterioridad a la publicación de este anuncio.

Esta convocatoria será publicada próximamente en la página web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Rectorado.

Santander, 28 de diciembre de 2017.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16), el vicerector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

2018/99

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-81 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-682 de Carasa a Bueras, P.K. 0,000 al P.K. 4,000. Tramo: Carasa - Bueras. Objeto 4.1.80/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.80/17 "Mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-682 de Carasa a Bueras, P.K. 0,000 al P.K. 4,000. Tramo: Carasa - Bueras".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.744.680,89 €.

Importe total: 2.111.063,88 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.919.148,98 €.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras, de la Consejería de Presidencia y Justicia, del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El consejero de presidencia y justicia,

P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2018/81

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-83 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de plataforma y refuerzo de firme en la carretera CA-425, de Alto de Marín a Hoz de Anero, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Alto de Marín - Hoz de Anero. Objeto 4.1.83/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.83/17 "Mejora de plataforma y refuerzo de firme en la carretera CA-425, de Alto Marín a Hoz de Anero, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Alto Marín - Hoz de Anero".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 756.644,06 €.

Importe total: 915.539,31 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 832.308,47 €.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 3.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 2071 62), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2018/83

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-84 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-430 de Hoz de Anero a Pontones, P.K. 0,000 al P.K. 2,700. Tramo: Hoz de Anero - Pontones. Objeto 4.1.77/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.77/17 "Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-430 de Hoz de Anero a Pontones, P.K. 0,000 al P.K. 2,700. Tramo: Hoz de Anero - Pontones".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.278.261,97 €.

Importe total: 1.546.696,98 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.406.088,17 €.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2018/84

CVE-2018-84

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-85 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón. Objeto 4.4.81/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.4.81/17 "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón".

CPV (Referencia de nomenclatura): 71310000-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 203.000,00 €.

Importe total: 245.630,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 203.000,00 €.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Prórroga del contrato: No procede.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2018/85

CVE-2018-85

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-67 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente 544/2017.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 544/2017.
 - d) Perfil del contratante:
www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/
www.contrataciondelestado.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000-2.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 158, de fecha 17 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 164.280,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación y tipo de licitación.
 - a) Presupuesto base de licitación (máximo para dos años): 82.140,00 euros, IVA excluido (3.285,60 euros). Importe total: 85.425,60 euros.
 - b) Tipo de licitación por usuario principal: 18,50 euros/usuario principal, IVA excluido, siendo el IVA a repercutir de 0,74 euros/usuario principal, lo que hace un total de 19,24 euros/usuario principal.
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de noviembre de 2017.
 - b) Contratista: Cruz Roja Española.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 12,95 euros/usuario principal, IVA excluido (0,00 euros/usuario principal). Importe total: 12,95 euros/usuario principal.
7. Formalización del contrato.

Fecha: 13 de diciembre de 2017.

Reinosa, 27 de diciembre de 2017.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-109 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre 2017, el presupuesto general de la Entidad para 2018, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 2 de enero de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/109

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2018-87 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.949.850,00 euros y el estado de ingresos a 1.949.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Limpias, 27 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2018/87

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-77 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Expediente AYT/1777/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, la plantilla de personal, así como la masa salarial del personal laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, se pone en conocimiento general que, en la Intervención Municipal, se encuentra expuesto al público el expediente 1777/2017 de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2018. Los interesados, que estén legitimados conforme a lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

San Vicente de la Barquera, 29 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/77

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-63 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001003.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 07-12-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 30 de enero de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACION DE LA AEAT CANTABRIA, C/ CALVO SOTELO 27, SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 7 de diciembre de 2017.
La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación,
por suplencia, artículo 13, Ley 40/2015,
María Eugenia Conde Muro.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001003.

— LOTE 01.

Nº DE DILIGENCIA: 391623304390C. Fecha de la Diligencia: 18-04-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 11.240,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPOSITO: 2.248,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: FINCA RUSTICA.

LOCALIZACION: LG BUSTASUR. LAS ROZAS S/N.

39200 REINOSA (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE REINOSA.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

TOMO: 1183 LIBRO: 55.

FOLIO: 136 FINCA: 10144 INSCRIPCION: 1.

DESCRIPCIÓN:

RUSTICA: PRADO EN BUSTASUR, AL SITIO DE COLMENAR, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 11 AREAS Y 23 CENTIAREAS, Y LINDA: NORTE, CON LA PARCELA 9001, CAMINO VECINAL; SUR, CON LA PARCELA 856 PROPIEDAD DE ASCENSION RUIZ PEREZ Y CON LA PARCELA 857 PROPIEDAD DE MARIA BEGOÑA INCIERTE CEBALLOS; ESTE, CON LA PARCELA 854 PROPIEDAD DE INMUEBLES Y VALORES MARINA HERMANAS S. L. Y OESTE, CON LA PARCELA 9001 CAMINO VECINAL Y CON LA PARCELA 857 PROPIEDAD DE MARIA BEGOÑA INCIERTE. EL DEUDOR POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE EXTINCION DE COMUNIDAD.

VALORACIÓN: 11.240,00 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

— LOTE 02.

Nº DE DILIGENCIA: 391623304390C. Fecha de la Diligencia: 18-04-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 2.860,00 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPOSITO: 572,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: FINCA RUSTICA.

LOCALIZACION: LG BUSTASUR. LAS ROZAS S/N.

39200 REINOSA (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE REINOSA.

TOMO: 1183 LIBRO: 55.

FOLIO: 223 FINCA: 8024 INSCRIPCION: 2.

DESCRIPCION:

RUSTICA: PRADO EN BUSTASUR AL SITIO DE LA PARTE DE 8 AREAS, QUE LINDA: NORTE, MAXIMA GONZA- LEZ; SUR, DE MARTIN PUENTE; ESTE, HEREDEROS DE FLORENCIO DIEZ Y OESTE MANUEL ORTEGA. EL DEUDOR POSEE EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE HERENCIA.

VALORACIÓN: 2.860,00 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

— LOTE 03.

Nº DE DILIGENCIA: 391623304390C. Fecha de la Diligencia: 18-04-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 9.310,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPOSITO: 1.862,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RUSTICA.

LOCALIZACION: LG BUSTASUR. LAS ROZAS S/N.
39200 REINOSA (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE REINOSA.

TOMO: 1183 LIBRO: 55.

FOLIO: 214 FINCA: 8015 INSCRIPCION: 2.

DESCRIPCION:

RUSTICA: ERIAL EN BUSTASUR, AL SITIO DE ALFORJAS, DE 10 AREAS Y 20 CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE; DE ASCENSION RUIZ Y CARMEN RUIZ, SUR; DE ESPERENZA RUIZ; ESTE DE HEREDEROS DE LEANDRA GONZALEZ, Y OESTE DE HEREDEROS DE JOSE PEREZ. EL DEUDOR POSEE EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE HERENCIA.

VALORACIÓN: 9.310,00 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001003

DE LA FINCA Nº 10144 SE SUBASTA EL 100%, DE LAS FINCAS Nº 8024 Y 8015 SE SUBASTA EL 50% DE CADA UNA.

[2018/63](#)

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-64 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001006.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 27-12-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 08 de febrero de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2018-64

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación,
por suplencia, artículo 13, Ley 40/2015,
María Eugenia Conde Muro.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001006.

— LOTE 01.

Nº DE DILIGENCIA: 391723301906E. Fecha de la Diligencia: 07-03-2017.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 219.965,58 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPOSITO: 43.993,11 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACION: BO SANTA CATALINA S/N.

39700 CASTRO URDIALES (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE CASTRO URDIALES.

TOMO: 554 LIBRO: 456 FOLIO: 202 FINCA: 42899 INSCRIPCION: 3.

REFERENCIA CATASTRAL: 1832030VP8013S 0073 YJ.

DESCRIPCIÓN:

VIVIENDA EN CASTRO URDIALES ELEMENTO PERTENECIENTE A UN EDIFICIO DENOMI-

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

NADO E DIFICIO CONDAL EL CUAL FORMA PARTE DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL FORMADO POR TRES EDIFICIOS DENOMINADO RESIDENCIAL COLINA REAL, AL SITIO DE SANTA CATALINA. ELEMENTO NUMERO SETENTA Y TRES PLANTA SEGUNDA LETRA A DEL PORTAL NUMERO 6.

VALORACIÓN: 286.385,40 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 66.419,82 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DEL BBVA (INSCRIP. 2, MODIFICADA POR 4). CON FECHA 06-06-2017, EL BBVA NOS COMUNICA QUE A ESTA FECHA LA CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO ASCIENDE A 59.008,19 euros.

Carga nº 3:

EMBARGO A FAVOR DEL EXMO AYTO DE CASTRO URDIALES (ANOTACION LETRA I). CON FECHA 23-05-2017 EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES NOS COMUNICA QUE LA DEUDA VIGENTE POR TODOS LOS CONCEPTOS ASCIENDE A 7.411,63 euros.

— LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391723301906E Fecha de la Diligencia: 07-03-2017.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 16.281,51 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPOSITO: 3.256,30 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: AV DE LA LIBERTAD 1 G 1 35.

39700 CASTRO URDIALES (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE CASTRO URDIALES.

TOMO: 650 LIBRO: 546 FOLIO: 189 FINCA: 049413 INSCRIPCION: 3.

REFERENCIA CATASTRAL: 1832030VP8013S 2035 XP.

DESCRIPCIÓN:

CLAVE DE USO: ALMACEN Y APARCAMIENTO. 100,00% PORCENTAJE DEL INMUEBLE SUJETO AL DERECHO. SUPERFICIE ELEMENTO CONSTRUCTIVO: 31 SUPERFICIE ELEMENTO ASOCIADO AL SUELO: 2.972.

VALORACIÓN: 16.281,51 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001006

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/64

CVE-2018-64

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-11203 *Información pública de expediente para la legalización de obras de ejecución para almacén y garaje de uso agrícola, en la parcela número 116 del polígono 507, del Catastro de Rústica, en Socobio.*

Por don Pablo Ramón Escalada Pardo, ha sido solicitada autorización para legalización de obras de ejecución para almacén y garaje de uso agrícola en la parcela número 116, del polígono 507, del Catastro de Rústica, situado en la localidad de Socobio (T.M. Castañeda).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda-6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 4 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2017/11203

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-11790 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estabulación libre para ganado vacuno de carne, en parcela 49 del polígono 505, en Ibio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2017, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Guillermo Ortiz Diego.

Uso: Construcción de estabulación libre para ganado vacuno de carne (Expte. 13/16).

Dirección de la edificación: Parcela 49 del polígono 505, del Catastro de Rústica en la localidad de Ibio.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/11790

CVE-2017-11790

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-11684 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda, en suelo rústico, en calle Pilar Pechero, 15, de Hinojedo. Expediente URB 2017/305.*

Por don García Gonzalez, José María, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en suelo rústico, en c/ Pilar Pechero, 15, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/11684

CVE-2017-11684

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-11686 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda, en suelo rústico, en calle La Masera, 19, de Hinojedo. Expediente URB 2017/306.*

Por don García Gonzalez, José María, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en suelo rústico, en c/ La Masera, 19, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/11686

CVE-2017-11686

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-11687 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda, en suelo rústico, en calle La Masera, 36, de Hinojedo. Expediente URB 2017/304.*

Por don García González, José María, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en suelo rústico, en c/ La Masera, 36, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/11687

CVE-2017-11687

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-110 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Radiotaxi de Santander y Cantabria S. Cooperativa, para el periodo 2015-2017.*

Código 39001312011988.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Radiotaxi de Santander y Cantabria Sociedad Cooperativa, para el periodo 2015-2017, suscrito el 6 de octubre de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Código 39001312011988.

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE RADIO TAXI DE SANTANDER Y CANTABRIA,
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA**

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art 1.- Determinación de las partes que lo conciertan.

El presente convenio colectivo es suscrito por los Órganos de Gobierno de la Sociedad Cooperativa Limitada "Radio-Taxi de Santander y Cantabria" representados por su Presidente, y por el representante legal de los trabajadores, elegido en el proceso electoral regulado en el Estatuto de los Trabajadores como candidato del Sindicato CCOO.

Art 2.- Ámbitos personal, funcional y territorial.

Los acuerdos contenidos en el presente convenio colectivo de empresa, derechos y obligaciones, serán de aplicación a la empresa Sociedad Cooperativa Limitada "Radio-Taxi de Santander y Cantabria", registrada en el tomo 1, S/58/39 del Libro de Inscripción de sociedades cooperativas de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, y a todos los trabajadores que presten servicios retribuidos por cuenta ajena, de conformidad con lo previsto en el art. 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art 3.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art 4.- Procedimiento de denuncia del convenio.

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente convenio podrá comunicar, por escrito, a la otra la denuncia del convenio, con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo de la vigencia señalada en el artículo anterior.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que promueve para la negociación del nuevo convenio. Este proceso de negociación deberá comenzar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyendo en este plazo la Comisión Negociadora. Transcurridos dos años desde la denuncia del convenio colectivo, sin que se haya acordado un nuevo convenio, o dictado un laudo arbitral en procedimiento voluntario, en su caso, se aplicará si lo hubiere el convenio colectivo de ámbito superior que fuese de aplicación, perdiendo el presente convenio su vigencia.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias que pudieran darse en la negociación, ambas partes se adhieren y someten al procedimiento no judicial de resolución de conflictos Laborales (ORECLA) o al procedimiento que pueda establecerse, mediante acuerdo interprofesional de ámbito estatal o autonómico.

Art 5.- Procedimiento para solventar las discrepancias en supuestos del art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando concurren las causas descritas en el art. 82.3 del ET, la representación de la empresa deberá iniciar el periodo de consultas que regula, por remisión, el art. 41.1 para la tramitación de la solicitud de inaplicación o descuelgue, de todas o algunas de las materias recogidas en el citado art. 82.3.

Para ello se seguirá el procedimiento establecido en ambos artículos, de una parte la representación de la cooperativa con el o la delegada de personal, que ostente capacidad y legitimación para negociar este convenio de empresa. Este periodo de consultas no tendrá una duración superior a 15 días, y versará sobre las causas que motiven la decisión de la petición de la cooperativa, debiendo aportar ésta la documentación que avale y justifique su solicitud.

Si el periodo de consultas finaliza con acuerdo, se presumirá que concurren alguna o algunas de las posibles causas alegadas por la cooperativa. El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud, según sea la materia afectada por el acuerdo, la retribución a percibir como la concreción de las restantes y posibles materias inaplicadas. Junto con esta determinación y concreción, el acuerdo deberá establecer, en atención a las causas que lo determinaron, una progresiva convergencia hacia la recuperación de la materia afectada por la inaplicación. En ningún caso esta inaplicación podrá tener una duración superior a la vigencia de este convenio.

En caso de desacuerdo al finalizar el periodo de consultas, ambas partes se comprometen a seguir el procedimiento que se alcance a través de Acuerdos Interprofesionales, o por medio de los organismos correspondientes que se constituyan en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3, ya sean de ámbito estatal o autonómico, o en defecto de lo anterior, lo someterán a mediación ante el ORECLA.

La remisión ante el ORECLA, deberá realizarse por cualquiera de las partes en el plazo improrrogable de 7 días naturales. En caso de propuesta, por alguna de las partes, para someter la inaplicación a arbitraje, este deberá ser de carácter voluntario.

El resultado de la mediación, o en su caso el arbitraje voluntario, tendrá la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en periodo de consultas con acuerdo, y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el art. 91 del ET.

Art 6.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión paritaria, formada por un (1) miembro en representación de los trabajadores, siendo en todo caso el Delegado de Personal, y otro miembro, por la representación de los Órganos de Gobierno de la Cooperativa.

Ambos miembros de la Comisión Paritaria podrán estar asistidos de, al menos, un asesor, que tendrá voz pero no voto.

Funciones de la Comisión Paritaria: Tendrá todas las que por disposición legal le correspondan, pero esencialmente será la encargada de la interpretación autentica del articulado de este convenio, así como las que le corresponden en los procedimientos de modificación sustancial de las condiciones colectivas de trabajo o las de inaplicación de las condiciones pactadas en el convenio colectivo.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Procedimiento de convocatoria: Se realizará por escrito, indicando el punto o puntos sometidos a consideración e interpretación. La comisión se reunirá en un plazo máximo de 7 días hábiles y su resolución no se demorará más de 5 días hábiles siguientes.

En caso de desacuerdo, ambas partes se someten al procedimiento de mediación ante el ORECLA.

Art 7.- Condiciones más beneficiosas

Ambas partes consideran que la firma de este convenio y la introducción en el mismo de las modificaciones exigidas por la redacción actual del Estatuto de los Trabajadores exigen la adaptación de la clasificación profesional de categorías a grupos profesionales, lo que conlleva las correspondientes equivalencias y adscripciones, por lo que se recogen como condiciones personales reconocidas las que ostentan, a la firma del presente convenio, las personas que prestan actualmente sus servicios, las cuales tiene el carácter personalísimo, sin que las mismas sean transferibles a futuras incorporaciones, las cuales se regirán por lo dispuesto en este convenio con carácter general.

Art 8.- Compensación y absorción.

Fuera de las condiciones personalísimas reconocidas en el apartado anterior por asimilación de las categorías profesionales a grupos profesionales, y excluyendo los conceptos salariales como pluses por la realización efectiva del trabajo, las disposiciones futuras de general aplicación que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retribuidos o de condiciones no salariales, sólo tendrán eficacia si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este convenio. En caso contrario se considerarían absorbidas por las mejoras en éste establecidas.

Art 9.- Vinculación a la totalidad

1.- Las condiciones pactadas en el presente convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

2.- En el supuesto de que la jurisdicción competente, no aprobara o resolviera dejar sin efecto algunas cláusulas del presente convenio, que modificaran o impusieran otras condiciones económicas o de prestación de horario de trabajo, que las establecidas en este convenio, estas condiciones deberán ser renegociadas y considerarse en su integridad y no individualmente. A estos efectos las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la Sentencia o resolución correspondiente con objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de firmeza de la Sentencia o resolución, las partes firmantes del convenio no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad. En todo caso podrán utilizar los servicios de mediación de ORECLA para resolver los problemas de desacuerdo en la negociación.

Art 10.- Igualdad de oportunidades y no discriminación

La Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria se obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad, adoptará las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Los trabajadores y trabajadoras por su parte, se obligan a respetar y seguir criterios de no discriminación entre ellos o en relación a sus superiores, por razón de género, eliminando conductas o actitudes que pudieran considerarse contrarias a la igualdad de oportunidades en el trabajo.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN INTERNA Y ACCESO AL TRABAJO

Art 11.- Organización del trabajo

La dirección y organización del trabajo en la Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria corresponde a la Presidencia de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo previsto estatutariamente, y a la Dirección de RRHH establecida por la Cooperativa.

Los trabajadores a través de su representante legal tienen derecho a conocer las decisiones de carácter organizativo que puedan afectarles, informando con carácter previo a la delegada o delegado de personal, sobre cualquier modificación sustancial que se produzca en la organización de la empresa, de conformidad con lo dispuesto el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Art 12.- Ingreso y contratación

El ingreso de cualquier persona como empleada de la Cooperativa se ajustará a las normas legales generales, vigentes en el momento sobre colocación, y a las especiales tales como las establecidas para las personas mayores de cuarenta y cinco años, discapacitadas etc.

El organigrama de la cooperativa podrá ser cubierto por cualquiera de las modalidades contractuales incluidos los contratos de puesta a disposición con ETT's.

Las personas empleadas contratadas por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trabajo en las relaciones laborales que las demás personas de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Art 13.- Adscripción de los contratos de formación-aprendizaje y prácticas, al sistema de grupos profesionales.

La Cooperativa podrá suscribir contratos de formación aprendizaje, de acuerdo con los requisitos de edad y formación que se establezcan con carácter general en el ET o normativa de desarrollo. Podrá adscribir al grupo profesional que corresponda, en el área funcional donde el trabajador vaya a desarrollar sus funciones y tareas para las que vaya a ser contratado. En estos casos la retribución salarial será la equivalente al 75% del salario base establecido, en el presente convenio colectivo, en el nivel funcional y retributivo asignado en el contrato, para el primer año de duración del contrato y del 85% para el segundo año de duración del contrato, en su caso. Los trabajadores contratados con este tipo de contrato no podrán realizar trabajos nocturnos, ni trabajo a turnos.

Igualmente, la cooperativa podrá suscribir contratos de prácticas de acuerdo con los requisitos de edad y formación que se establezcan con carácter general en el ET o normativa de desarrollo. De igual manera se podrá adscribir al grupo profesional que corresponda, en el área funcional donde el trabajador vaya a desarrollar sus funciones y tareas para las que vaya a ser contratado. En estos casos la retribución salarial será la equivalente al 65% del salario base establecido, en el presente convenio colectivo, en el nivel funcional y retributivo asignado en el contrato, para el primer año de duración del contrato y del 75% para el segundo año de duración del contrato, según proceda. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Para ambas modalidades de contratación, en todo lo que específicamente no se recoge en el presente convenio, será de aplicación las normas vigentes en relación con las capacitaciones profesionales o académicas, periodos de prueba, limitaciones en la contratación y obligaciones

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

derivadas para las empresas que se dispongan con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

Tras la finalización del periodo de duración de los contratos de aprendizaje, el trabajador que haya seguido prestando servicios ininterrumpidos pasará a ocupar el nivel retributivo B) de su grupo profesional.

Art 14.- Periodo de Prueba

Salvo disposición legal en contrario, los periodos de prueba no podrán exceder de:

- Técnicos y titulados superiores y grados medios: seis meses
- Resto de grupos profesionales: al ser la cooperativa a la fecha de firma del presente convenio, una empresa con menos de 25 trabajadores, y en tanto continúe con este número de personas en plantilla, el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses.

Las situaciones de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, que afecten a empleado durante el periodo de prueba, no interrumpen el cómputo del mismo, salvo disposición legal en contra, en relación con la modalidad del contrato suscrito.

TITULO TERCERO CLASIFICACION PROFESIONAL

GRUPOS PROFESIONALES

Art 15.- Determinación y encuadramiento.

El encuadramiento de las personas empleadas afectadas por el convenio, dentro de la estructura interna de la Cooperativa, como competencia exclusiva de la empresa, se realizará a algunos de los siguientes grupos profesionales que aquí se describen. Esta clasificación tiene carácter enunciativo sin que sea preceptivo cubrir todos y cada uno de ellos. Cada grupo profesional tiene a su vez distintas divisiones en áreas funcionales, correspondiendo a su vez diferentes niveles retributivos.

La determinación del grupo profesional, y la división del área funcional, es el resultado de la ponderación conjunta de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad de las funciones y tareas que se desempeñen, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Conocimientos y experiencia: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación académica para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida, y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a procedimientos, normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos y técnicos.

Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o área funcional encomendada.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Movilidad funcional: Dentro de cada grupo profesional podrán establecerse divisiones por áreas funcionales sin que ello suponga un obstáculo a la movilidad funcional ordinaria no causal. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y la aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden a la personas en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

La realización de funciones de diferente grupo profesional, movilidad funcional extraordinaria y causal a grupos superiores o inferiores, se hará conforme a lo dispuesto en el art. 39 del ET.

GRUPO PROFESIONAL GERENCIA, ADMINISTRACION Y RR HH

Para el área funcional de Dirección- Gerencia, Administración y RR HH

Funciones que supone la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar por la empresa, realizadas por objetivos globales definidos por los órganos de gobierno de la cooperativa, o la Presidencia de la misma. Persona que planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades de la propia empresa incluidos los RR HH. Toma las decisiones fundamentales siguiendo únicamente las directrices emanadas y los criterios impartidos por los órganos de gobierno de la Cooperativa, o la Presidencia, de los que depende y a los que debe dar cuenta de su gestión.

Implica asumir las responsabilidades completas por la gestión de todas las áreas funcionales de la cooperativa, a partir de la exigencia a cada responsable de área funcional de las suyas propias, y las del resto de los trabajadores según su grado de responsabilidad.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios o diplomatura, o con experiencia dilatada en el sector profesional.

Para el área funcional de Administración nivel retributivo A)

Funciones que supone la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con alto grado de exigencia de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito interno del área funcional de administración.

Implica asumir las responsabilidades completas por la gestión de área funcional a la que esté asignada, en la organización interna de la cooperativa, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección, por su propio desempeño.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a diplomatura, grado medio, o formación profesional 2, o grado equivalente, o con experiencia dilatada en el sector profesional.

Para el área funcional de Administración nivel retributivo B)

Funciones de trabajos administrativos de ejecución autónoma de complejidad alta, que exijan habitualmente iniciativa y responsabilidad de grado alto por parte de los trabajadores que los desempeñan conllevando, sin necesidad de supervisión constante, la responsabilidad de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección.

Funciones que suponen la coordinación en el desempeño de funciones realizadas por otros trabajadores de otras áreas funcionales de la cooperativa, sin implicar responsabilidad de mando.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Formación Profesional 1, o grado equivalente, con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia en el sector profesional.

Para el área funcional de Administración nivel retributivo C)

Funciones de trabajos administrativos de ejecución autónoma de complejidad media, que exijan habitualmente iniciativa y responsabilidad de grado medio por parte de los trabajadores que los desempeñan conllevando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Formación Profesional 1, o grado equivalente, con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia en el sector profesional.

GRUPO PROFESIONAL REPARACIONES Y TALLER

Para el área funcional de reparaciones y taller nivel retributivo A)

Funciones que supone la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con alto grado de exigencia de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito interno del área funcional de organización de los servicios de reparación y talleres.

Implica asumir las responsabilidades completas por la gestión de área funcional a la que esté asignada, en la organización interna de la cooperativa, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección, por su propio desempeño y las del resto de los trabajadores que tuviera a su cargo, en su caso.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a diplomatura, grado medio, o formación profesional 2, o grado equivalente o con experiencia dilatada en el sector profesional.

Para el área funcional de reparaciones y taller nivel retributivo B)

Funciones de trabajos mecánicos y eléctricos, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y responsabilidad por parte de los trabajadores que los desempeñan conllevando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección, y el área de reparaciones y taller nivel retributivo A).

Funciones que suponen la coordinación de las tareas realizadas con otros trabajadores de otras áreas funcionales de la cooperativa, sin implicar responsabilidad de mando.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Formación Profesional 1, o grado equivalente complementada con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia en el sector profesional.

GRUPO PROFESIONAL RADIOTELEFONIA

Para el área funcional de radiotelefonía, nivel retributivo A)

Funciones de trabajos sencillos y repetitivos, en la utilización de los medios radiotelefónicos y ordenador dispuesto por la cooperativa, en un marco de instrucciones precisas, de complejidad técnica media, con autonomía de grado medio, dentro de un procedimiento técnico previamente establecido y comprobado, con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos, dando cuenta de su gestión a la persona que ocupe el área funcional de Dirección. Los cambios informáticos por evolución en el sistema de transmisión, requerirán adaptación y formación de los trabajadores, pero no implicarán incremento en la complejidad de las funciones.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Trabajos administrativos, bajo supervisión, de ejecución autónoma que requiera la cumplimentación del procedimiento de radiotelefonía, que exijan habitualmente iniciativa en grado medio-mínimo por parte de los empleados que los desempeñan, pero con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o formación profesional 2, o grado equivalente complementada con formación específica en el puesto de trabajo, pero con experiencia dilatada en el desempeño de las funciones.

Para el área funcional radiotelefonía, nivel retributivo B)

Funciones de trabajos sencillos y repetitivos, en la utilización de los medios radiotelefónicos y ordenador dispuesto por la cooperativa, en un marco de instrucciones precisas, de complejidad técnica media, con autonomía de grado bajo, dentro de un procedimiento técnico previamente establecido y comprobado, con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos, dando cuenta de su gestión, a la persona que ocupe el área funcional de Dirección. Los cambios informáticos de evolución en el sistema de transmisión, requerirán adaptación y formación de los trabajadores, pero no implicarán incremento en la complejidad de las funciones.

Trabajos administrativos, bajo supervisión, de ejecución autónoma que requiera la cumplimentación del procedimiento de radiotelefonía, que exijan habitualmente iniciativa en grado mínimo por parte de los empleados que los desempeñan, pero con responsabilidad sobre la ejecución de los mismos.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o formación profesional 1, o grado equivalente complementada con formación específica en el puesto de trabajo, pero sin experiencia previa en el desempeño de las funciones.

Cuando un trabajador de este grupo y nivel profesional preste servicios por un tiempo superior a 18 meses, promocionará de nivel retributivo B) a nivel retributivo A).

TITULO CUARTO REGIMEN RETRIBUTIVO

Art 16.- Estructura retributiva

La estructura salarial de la Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria es la que a continuación se detalla y está compuesta por los siguientes conceptos retributivos:

Salario Base: retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a ninguna otra circunstancia, de tal modo que expresa la retribución general para todos los trabajadores de un mismo grupo profesional.

Plus de antigüedad: el plus de antigüedad se establece a partir de 1 de enero de 2012 en cómputo través de trienios, con abono del 2% del salario base correspondiente, que se percibirá en el mes de su vencimiento. El límite máximo de trienios que pueden reconocerse no excederá del 32% del citado salario base.

Los empleados que superen a la fecha de firma del presente convenio el límite anterior del 32%, conservarán la cuantía por trienios que hayan devengado, con carácter de condición

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

personal, no transferible a otros, y sólo consolidarán el trienio que actualmente estén devengando. Una vez consolidado este último trienio, no se devengará cantidad alguna adicional por razón de la permanencia en la empresa.

Gratificaciones extraordinarias: Se establecen por este concepto tres gratificaciones extraordinarias a satisfacer la primera en el mes de julio, la siguiente el día 21 de diciembre y una tercera que será prorrateada en los 12 meses del año.

Estas pagas extraordinarias se calculan por años naturales, de duración del contrato de trabajo.

El abono de las pagas extraordinarias será el correspondiente a 30 días de salario base más antigüedad. Las personas adscritas al grupo profesional de Radiotelefonía, percibirán además del salario base y la antigüedad, el plus de nocturnidad.

Plus festivo: El personal del grupo de radiotelefonía percibirá una cantidad de 30 € mes. Este concepto también se abonará en vacaciones. Su revalorización se efectuará de acuerdo con los pactos económicos que se consignent en cada negociación del convenio. Para el presente convenio su importe será de 30€/mes, durante toda la vigencia del mismo.

Plus de nocturnidad: Todos los empleados que realicen turnos de noche recibirán por este concepto la cantidad de 69€ mes, por toda la vigencia de este convenio.

Plus de adaptaciones tecnológicas e informáticas: La persona a la que se les asigne la actualización de las adaptaciones tecnológicas e informáticas de los sistemas internos de la empresa percibirá de una sola vez la cantidad de 400 € que se abonará en el mes de enero de cada año natural.

Retribución voluntaria: Cantidad que la empresa puede reconocer a un trabajador determinado, por sus características profesionales o por el desempeño de su trabajo. Tiene el reconocimiento de condición personalísima.

Incentivos: se establece como sistema de salario variable, para el personal de radiotelefonía, un incentivo de 1 céntimo por cada cinco llamadas netas atendidas. Se entiende por llamadas netas el número resultante de restar al total de llamadas recibidas por cada operador las llamadas no atendidas. Este incentivo se devengará mensualmente.

Art 17.- Retribuciones económicas y cláusula de actualización anual.

En el año 2015: La tabla salarial para este año no experimentará incremento alguno con respecto a la de 2014, por lo que la misma será idéntica a ésta.

En el año 2016: el aumento de los salarios será del 1,60%, sobre los salarios establecidos para 2015 (que, en virtud de lo indicado en el párrafo anterior, coinciden con los de diciembre de 2014), excepto para los trabajadores del grupo profesional del Grupo de Reparaciones y Taller, cuyo salario no sufrirá incremento retributivo alguno.

En el anexo I de este convenio se establecen las tablas salariales por grupos profesionales. La retribución bruta anual se ha calculado en función del salario base y las pagas extraordinarias recogidas en este convenio, computando los salarios por una prestación a tiempo completo. No recoge las retribuciones de carácter personal, tales como pluses de antigüedad, nocturnidad, festivos, o retribuciones voluntarias reconocidas de forma individual a cada trabajador.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

En el año 2017: desde el día 1 de enero el aumento de los salarios será del 1,30% sobre el salario resultante en el año 2016.

Para el personal del grupo profesional de Reparaciones y Taller el salario será el mismo que en 2016, es decir, no sufrirá incremento retributivo alguno.

Art 18.- Horas extraordinarias

Las partes firmantes convienen la realización mínima de horas extraordinarias, utilizando el sistema de distribución irregular de jornada, para evitar que las citadas horas extraordinarias puedan producirse. En todo caso, y si estas se produjeran se compensarán en descanso como regla general, o compensarán económicamente. El valor hora a estos efectos se fija en 10,27 € para las horas en días laborables. En 13,88 € para las horas realizadas en domingos, festivos y horario nocturno.

Si se compensan en tiempo de descanso, este equivaldrá al doble de las horas realizadas y se disfrutará siempre que las necesidades del servicio estén cubiertas.

TITULO QUINTO JORNADA LABORAL, DESCANSOS, LICENCIAS Y PERMISOS

Art 19.- Jornada laboral

La jornada máxima durante la vigencia del presente convenio para todo el personal de la cooperativa será de 1.810 horas año. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Distribución irregular de la jornada a lo largo del año

La empresa podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año del 5% del número de horas anteriormente establecido. En radiotelefonía esta distribución será comunicada y grafiada para los trabajadores afectados con anticipación suficiente de al menos 5 días en situaciones ordinarias, y de al menos 12 horas en situaciones extraordinarias, derivadas de la falta de cobertura mínima de servicios. Igualmente se dará traslado de esta distribución irregular a la representación legal de los trabajadores, para su conocimiento, tanto de la duración como del alcance de la distribución.

En el supuesto de distribución irregular, la jornada mínima diaria de un trabajador a tiempo completo no podrá ser inferior a 5 horas, ni superior a las 9 horas. Las horas trabajadas durante la semana se distribuirán de modo que el servicio quede garantizado.

Esta distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el presente convenio y en el Estatuto de los Trabajadores, mediando en todo caso entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente 12 horas.

Distribución de los horarios por grupos profesionales:

La distribución horaria es facultad de la dirección de la cooperativa, si bien se marcan las siguientes pautas para su distribución:

Para el grupo profesional de Administración: Se realizará de lunes a viernes con descanso los sábados, domingos y festivos. El horario establecido es de 8,30 a 16,30 horas. Este personal no está sujeto a gráfico.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Para el grupo profesional de Reparaciones y Taller: Se realizará de lunes a sábado por la mañana, con descansos los sábados tarde y los domingos y festivos. Este personal está sujeto a gráfico.

Para el grupo profesional de Radiotelefonía: la distribución horaria en los turnos de mañana, tarde y noche, se realizará de acuerdo con el gráfico, que se ejecutará de acuerdo con las siguientes normas:

1) Con la participación y acuerdo de la representación legal de los trabajadores se realizará el gráfico anual, por turnos, con la distribución de las 1.810 horas año, incluyendo en el mismo los descansos entre jornadas, que respetará como mínimo 12 horas.

2) La distribución de los turnos se hará de forma que permita una mejor realización del servicio y una equilibrada carga de trabajo.

3) Se graficará como horario especial el turno desde las 21,00 horas hasta las 9,00 horas del día siguiente en la noche del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero. Este turno corresponderá inicialmente al trabajador que por gráfico corresponda si bien podrá intercambiar el turno con otra persona del mismo grupo profesional, poniéndolo en conocimiento de la empresa. La retribución de estas horas será equivalente al 200% de la hora ordinaria.

Caso de producirse al final de año exceso de jornada ordinaria, estas se tipificarán como horas extraordinarias, siendo de aplicación en cuanto a descanso o abono de estas horas, lo dispuesto en el artículo correspondiente del presente convenio.

Descansos diarios

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, un descanso de 20 minutos diarios, para todos los trabajadores, cuya prestación de servicio por turno diario exceda de 6 horas, en jornada continuada. Si este descanso no se pudiera disfrutar por necesidades del servicio, se acumularán y será objeto de compensación con el número de horas anuales de trabajo.

Días anuales retribuidos

Los trabajadores de la cooperativa disfrutarán de un descanso equivalente a 4 días, que de no ser disfrutados en descanso serán retribuidos económicamente con el salario diario correspondiente al salario base más la antigüedad. La concesión de disfrute solicitada por el trabajador, estará condicionado a que se garantice la prestación del servicio en las fechas solicitadas.

Art 20.- Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de los siguientes días de vacaciones a tenor del sistema que se describe:

Los Grupos profesionales de "Administración" y "Taller y reparaciones", 22 días laborables al año, distribuidas por semanas o quincenas.

El Grupo profesional de Radiotelefonía: 30 días naturales.

Será hábil para elegir el disfrute de vacaciones todos los meses del año, con la exclusión para el grupo profesional de Radiotelefonía de la semana establecida como fiesta patronal en Santander, y las semanas que discurran entre el 16 de diciembre y el 15 de enero.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Las vacaciones podrán ser distribuidas como máximo en dos periodos de tiempo iguales, eligiendo uno de ellos el trabajador y otro la empresa. En situaciones excepcionales, ambas partes de común acuerdo podrán establecer periodos de disfrute diferentes. De acuerdo con lo establecido en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores conocerán con al menos dos meses de antelación, las fechas de comienzo del disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones serán abonadas con los conceptos de salario base, antigüedad y nocturnidad

Si con carácter previo al periodo de disfrute de sus vacaciones un trabajador se encuentra en situación de IT, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad común o accidente no laboral, y no pudiera disfrutar del periodo previamente asignado o elegido, tendrá derecho a que se le reconozca un nuevo periodo de disfrute, una vez dado de alta médica, en los siguientes 18 meses a su reincorporación.

Para la fijación de un nuevo periodo de disfrute se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y los periodos de disfrute asignados del resto del personal del mismo grupo profesional.

TITULO SEXTO LICENCIAS, CONCILIACION DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL, EXCEDENCIAS

Art 21.- Licencias y permisos

Los trabajadores, previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo con derecho a percibir su salario íntegro por los motivos y el tiempo siguientes:

- a) Quince días laborables por matrimonio, o registro oficial de pareja de hecho. En este último supuesto deberá acreditarlo por medio de la certificación que expide el registro correspondiente establecido por la Comunidad Autónoma.
- b) Tres días naturales por fallecimiento, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, ascendientes, descendientes, en primer grado por consanguinidad o afinidad. Igual tratamiento tendrá la pareja de hecho. Esta licencia se podrá ampliar por 2 días naturales más, si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.
- c) Dos días naturales por fallecimiento, hospitalización o enfermedad grave de abuelos, nietos y hermanos, por consanguinidad o por afinidad, incluyendo padres políticos. Esta licencia se podrá ampliar por 2 días naturales más, si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.
- d) Un día natural por fallecimiento de tíos por consanguinidad o por afinidad. Esta licencia se podrá ampliar por 2 días naturales más, si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.
- e) Tres días por nacimiento de hijo. Esta licencia se podrá ampliar por 2 días naturales más, si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.
- f) El tiempo necesario para consulta médica de hijos menores de edad, con un máximo de 20 horas/año con justificación posterior.
- g) Un día por traslado del domicilio habitual.
- h) Por el tiempo preciso para visitas médicas especializadas para fecundación asistida, en centro de la Seguridad Social o acogido a convenio en la misma.

Art 22.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

1. Riesgo durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo por el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

11. Maternidad.

Las trabajadoras en situación de permiso por maternidad podrán acordar con la sociedad cooperativa unir las vacaciones al periodo de permiso por maternidad, pudiendo en estos casos prolongarse su disfrute al año posterior al que corresponde.

111. Suspensión del contrato por maternidad o adopción.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

Los trabajadores tendrán reserva de puesto de trabajo durante un año en los casos de excedencia por cuidado de hijos/as.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 del ET.

IV. Suspensión por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48 del ET.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del ET sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del ET o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

V. Lactancia.

El permiso por lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del ET.

Los trabajadores podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en los días naturales que le correspondan por cálculo, uniéndolo al periodo de baja por maternidad.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

En el caso de parto múltiple los trabajadores podrán disfrutar del derecho contenido en el párrafo anterior por cada uno de los hijos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

VI. Guarda legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del ET, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Art 23.- Excedencias.

1. Excedencia voluntaria.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la sociedad cooperativa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la sociedad cooperativa. El derecho al reingreso se extinguirá si no se solicita dicho reingreso un mes antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia.

11. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la sociedad cooperativa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la sociedad cooperativa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la sociedad cooperativa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

111.- Excedencia forzosa

Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en la sociedad cooperativa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 del Estatuto de los trabajadores.

TÍTULO SÉPTIMO MEJORAS SOCIALES

Art 24.- Complemento por Incapacidad Temporal.

En caso de incurrir un trabajador en Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad que incluyera hospitalización, percibirá con cargo a la empresa un complemento salarial entre lo que le abone por prestaciones públicas la Seguridad Social o Mutua de Accidentes hasta alcanzar el 100% de su salario mensual que viniera percibiendo.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, sin hospitalización percibirá el anterior complemento hasta el mes decimosegundo desde el inicio de la baja médica.

TÍTULO OCTAVO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art 25.- Organización de la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud

La Sociedad Cooperativa Radio Taxi de Santander y Cantabria dispone ya de la elección del sistema de prevención que ha considerado más adecuada, teniendo en cuenta las competencias que en la aplicación de la actividad preventiva tiene el delegado o delegada de prevención, por su condición de representación legal de los trabajadores.

Igualmente y de acuerdo con la evaluación de riesgos laborales que ya está efectuada y con las recomendaciones precisas derivadas del plan de actuación preventiva, se realizarán los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud, que sean legalmente establecidos a través de servicios de prevención ajenos con especialidad en medicina de trabajo.

TÍTULO NOVENO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 26.- Faltas del personal

Las acciones u omisiones sancionables en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia y reincidencia en leves, graves y muy graves.

Art 27.- Tipificación de las faltas

Son faltas leves:

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio o al final de la jornada laboral, dentro de los últimos 30 días. Si la falta de puntualidad afectase a otra personal de la plantilla como consecuencia de los turnos de trabajo podrá tener la consideración de falta grave.
- b) Abandonar el puesto de trabajo, sin causa justificada o el servicio, por breve tiempo durante la jornada. Si se causare como consecuencia del abandono, perjuicio de consideración a la cooperativa, compañeros y clientes, la falta podrá revestir la tipificación de grave o muy grave.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

- c) No atender al público con la debida corrección y diligencia.
- d) Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- f) El descuido en la conservación de las instalaciones, material y documentos del servicio.
- g) Las faltas de respeto y consideración en materia leve a compañeros, dirección, taxistas o clientes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo, y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.
- h) La inobservancia de las órdenes de servicio.
- i) La distracción durante la jornada, dedicando el tiempo de trabajo a actividades particulares como la utilización de móvil privado, y sus utilidades, salvo casos de fuerza mayor.

Son faltas graves

- a) Cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio o al final de la jornada laboral, dentro de los últimos 30 días.
- b) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de más de veinte minutos de retraso, al inicio o al final de la jornada laboral, dentro de los últimos 30 días. Si las faltas de puntualidad afectasen a otra personal de la plantilla como consecuencia de los turnos de trabajo podrá tener la consideración de falta muy grave.
- c) La falta de asistencia al trabajo de un día, dentro de los últimos 30 días, sin causa justificada. Será considerada muy grave si esta falta de asistencia causare grave perjuicio a la cooperativa o a otra personal de la plantilla como consecuencia de los turnos de trabajo. Se considera falta de asistencia al trabajo la ausencia del puesto de trabajo durante más del 50% de la jornada laboral.
- d) Cometer tres faltas leves en el periodo de tres meses.
- e) Las faltas de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los directivos y compañeros de la cooperativa.
- f) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los directivos de la cooperativa, y de las obligaciones concretas o negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicio grave para el servicio.
- g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado.
- h) Tomar bebidas alcohólicas, o estupefacientes, durante la jornada de trabajo.
- i) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la cooperativa.
- j) La negligencia que pueda causar daños graves en la conservación de las instalaciones, materiales o documentos de los servicios.
- k) Falta notoria de respeto y consideración a los clientes, a los compañeros de trabajo, taxistas, socios y directivos de la cooperativa.
- l) La utilización de los teléfonos de la cooperativa para fines privados, siempre que de ello se deriven perjuicios notorios para la sociedad cooperativa.
- m) La realización de trabajos particulares durante la jornada de trabajo.

Son faltas muy graves:

- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta que constituya delito doloso.
- b) El falseamiento voluntario de datos e informaciones
- c) La reincidencia en las faltas de puntualidad, siempre que no tenga la consideración de falta leve o grave. Se considera reincidencia la falta de puntualidad en seis o más ocasionales dentro de los últimos 90 días.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

- d) Más de doce faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en un periodo de seis meses.
- e) La embriaguez probada y reiterada en horas de trabajo.
- f) Los malos tratos de palabra o de obra, o falta muy grave de respeto y consideración a las personas de los directivos de la cooperativa y compañeros de los mismos.
- g) La falta de asistencia al trabajo de dos días, dentro de los últimos 30 días, sin causa justificada. Se considera falta de asistencia al trabajo la ausencia del puesto de trabajo durante más del 50% de la jornada laboral.

Art 28.- Sanciones

Por falta leve:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 2 meses.
- Despido

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones, salvo para la amonestación verbal, se realizará siempre por escrito, del que deberá acusar recibo y firmar el sancionado o en su lugar dos testigos, dando cuenta a la representación legal de los trabajadores para su información, excepto en los casos en el que trabajador requiera que no se le informe.

En el caso de sanciones a la representación legal de los trabajadores se realizará un expediente previo por escrito, dando un plazo de 10 días naturales para que se presente escrito de descargo, tras el cual la dirección de la cooperativa tomará su decisión.

Art 29.- Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la dirección de la cooperativa tenga conocimiento de su comisión.

En todo caso las faltas prescribirán a los 6 meses de haberse cometido.

TITULO DÉCIMO DERECHOS SINDICALES

Art 30.- Derechos sindicales: El delegado o delegada de personal dispondrá de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

La representación legal de los trabajadores, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización sindical a la que pertenezca, disfrutará de permiso sindical que podrá computarse por periodos trimestrales, requiriendo para ello que presente la oportuna justificación a la dirección de la cooperativa, con tiempo suficiente para que se garantice la prestación del servicio objeto esencial de la empresa.

Igualmente se dispondrá de un tablón de anuncios para que pueda ser expuesta información sindical. En caso de precisarse reuniones o asambleas en el centro de trabajo, la sociedad cooperativa facilitará una sala para estas reuniones.

ADHESION AL SISTEMA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE EXTRAJUDICIAL

Art 31.- Adhesión al ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de los conflictos laborales que afecten a los trabajadores y la sociedad cooperativa, originados en el ámbito de aplicación de este convenio, o por su relación laboral, se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

En Santander, a 6 de Octubre de 2017.

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO RADIO TAXI

SALARIO BASE MENSUAL Y SALARIO BRUTO ANUAL a JORNADA COMPLETA
(Solo con inclusión pagas extras)

TABLA SALARIAL 2015

Grupo profesional	Salario base mes	Salario bruto año
Grupo Profesional Dirección Gerencia y Administración		
Área funcional Dirección, Administración Y RRHH	1.533,00	22.995,03
Área funcional Administración		
Nivel retributivo A	1.219,89	18.298,41
Nivel retributivo C		
	990,80	14.861,96
Grupo Profesional Reparaciones y Taller		
Nivel retributivo A	1.651,29	24.769,35
Nivel retributivo B	1.161,00	17.415,00
Grupo Profesional Radiotelefonía		
Nivel retributivo A	916,71	13.750,69
Nivel retributivo B	779,20	11.688,04

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

TABLA SALARIAL 2016

Grupo profesional	Salario base mes	Salario bruto año
Grupo Profesional Dirección Gerencia y Administración		
Área funcional Dirección, Administración Y RRHH	1.557,53	23.362,95
Área funcional Administración		
Nivel retributivo A	1.239,46	18.591,19
Nivel retributivo C	1.006,65	15.099,75
Grupo Profesional Reparaciones y Taller		
Nivel retributivo A	1.651,29	24.769,35
Nivel retributivo B	1.161,00	17.415,00
Grupo Profesional Radiotelefonía		
Nivel retributivo A	931,38	13.970,70
Nivel retributivo B	791,67	11.875,05

TABLA SALARIAL 2017

Grupo profesional	Salario base mes	Salario bruto año
Grupo Profesional Dirección Gerencia y Administración		
Área funcional Dirección, Administración Y RRHH	1.577,78	23.666,70
Área funcional Administración		
Nivel retributivo A	1.255,57	18.833,55
Nivel retributivo B	1.106,67	16.600,00
Nivel retributivo C	1.019,74	15.296,10
Grupo Profesional Reparaciones y Taller		
Nivel retributivo A	1.651,29	24.769,35
Nivel retributivo B	1.161,00	17.415,00
Grupo Profesional Radiotelefonía		
Nivel retributivo A	943,49	14.152,35
Nivel retributivo B	801,96	12.029,40

2018/110

CVE-2018-110

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-111 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Mig Advertising España, S.A., para el periodo 2017-2020.*

Código 39100382012015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Mig Advertising España, S. A., para el periodo 2017-2020, suscrito el 22 de septiembre de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

II Convenio Colectivo Empresa MIG ADVERTISING ESPAÑA S.A

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial, funcional y partes que lo conciertan.

El presente Convenio afecta a la totalidad de centros de trabajo que la empresa posee en la comunidad autónoma de Cantabria.

Se concierta por la representación legal de la empresa por un lado y por la representación unitaria de los trabajadores por el otro, los cuales se reconocen capacidad recíproca y legitimación para suscribir el mismo de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito personal

El Convenio se aplicará a todos los trabajadores de la empresa MIG ADVERTISING S.A. el día de su entrada en vigor, con excepción o exclusión de:

- A) Quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación en las empresas que revistan forma jurídica de sociedad, siempre que su actividad en la empresa no comporte otras funciones que las inherentes a tal rango.
- B) Las personas que ejerzan funciones de alta dirección o alto gobierno, cuyas relaciones contractuales se ajustarán a las disposiciones legales que regulan las relaciones especiales de acuerdo con lo que, al efecto, dispone el Estatuto de los Trabajadores.
- C) Las personas a quienes se encomiende algún trabajo determinado sin continuidad en la función, ni sujeción a jornada, salvo que su situación dimanase de un contrato laboral.
- D) Los agentes de publicidad que trabajan exclusivamente a comisión.

Artículo 3. Ámbito normativo

El presente convenio goza de prioridad aplicativa frente al convenio colectivo estatal para empresas de publicidad en las materias previstas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores listadas a continuación:

- a).- Cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y los resultados de la empresa.
- b).- Abono o compensación de horas extra y retribución específica de trabajo a turnos.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

- c).- Horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo a turnos y planificación anual de las vacaciones.
- c).- Régimen de trabajo a turnos.
- d).- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e).- Adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- f).- Adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por el Estatuto de los Trabajadores a los convenios colectivos.
- g).- Medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
- h).- Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2.

Vencido y extinguido el Convenio colectivo estatal de empresas de publicidad, el presente convenio sustituirá íntegramente a aquel.

Artículo 4. Vigencia y duración

El presente convenio entra en vigor, con independencia de la fecha de su firma en fecha 01 de Enero de 2017, expirando su vigencia el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 5. Prórroga y denuncia

El presente convenio quedará automáticamente prorrogado con carácter anual, si no es denunciado durante los dos meses anteriores a la fecha de su finalización por cualquiera de las partes firmantes del acuerdo.

Si el convenio fuera denunciado en el término fijado, el presente convenio se prorrogará exclusivamente durante 6 meses durante los cuales las partes deberán alcanzar un nuevo acuerdo. Transcurridos los 6 meses de prórroga sin acuerdo, el presente convenio perderá su vigencia a todos los efectos, rigiéndose las partes por el convenio de ámbito superior, de existir.

Artículo 6. Indivisibilidad

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPÍTULO II.

Organización del Trabajo

Artículo 8. Normas generales

La organización del trabajo en las empresas de publicidad corresponde a su Dirección que, en cada caso, dictará las normas pertinentes con sujeción a la legislación vigente y previa audiencia a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 9. Promoción y formación profesional

Los sistemas de división y mecanización del trabajo que se adopten en la empresa no podrán perjudicar la formación profesional a la que el personal tiene tanto el derecho a realizar como el deber de completar y perfeccionar, mediante la práctica diaria y los estudios conducentes a tal fin.

En consecuencia con ello, los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Disfrutar de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.
- b) Elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, gozando de preferencia sobre quienes no se hallen en esta situación.
- c) Adaptar su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- d) Disfrutar del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Para ejercitar cualquiera de estos derechos será requisito indispensable que el interesado justifique, previamente, la concurrencia a las circunstancias que confiere el derecho invocado.

Los responsables de cada departamento dispondrán hasta el 30 de Junio de cada año en curso para remitir informe a la dirección general que contenga las necesidades de formación personalizada de cada departamento. La empresa devolverán el plan antes del 30 de Julio y a consumir al menos los créditos concedidos por la Tripartita correspondientes al ejercicio anterior.

Artículo 10. Prestación del trabajo y concurrencia desleal.

El trabajador vendrá obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden, y ello a nivel de la categoría profesional que ostente, incluyendo el manejo de aquellos instrumentos, herramientas y materiales que sean necesarios para la ejecución del trabajo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes convienen que la prestación de servicios por cuenta propia o ajena en el sector de agencias de publicidad, marketing o similares requerirá la previa comunicación y autorización empresarial. La ausencia de comunicación y/o autorización se considerará como infracción muy grave de deslealtad o fraude a los efectos previstos en el presente convenio colectivo.

Artículo 11. Uso de utillajes, herramientas, vehículos y elementos de trabajo

Si el trabajador observase dificultades o entorpecimientos para la realización del trabajo, faltas o defectos en el material, en el utillaje o herramientas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus encargados superiores.

El trabajador cuidará de las máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que se le confieran, los mantendrá en perfecto estado de conservación y deberá informar de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan en los mismos, al objeto de subsanar las deficiencias que se produzcan.

Artículo 12. Cumplimiento en el trabajo

Se establecen las siguientes disposiciones de carácter general:

A) Cualquier trabajador tiene la obligación de encontrarse en su centro de trabajo, dispuesto para comenzar sus actividades, a la hora establecida, no pudiendo abandonarlo sin permiso antes de la hora de salida.

B) Todas las faltas al trabajo deberán ser justificadas a la mayor brevedad posible.

C) La ausencia al trabajo deberá ser comunicada lo antes posible al centro de trabajo del que dependa el trabajador, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma. Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada laboral, el trabajador requerirá previa autorización del superior de quien dependa, o del mando autorizado para ello, salvo en situaciones de enfermedad o accidente, que se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

D) Los trabajadores estarán obligados a cumplimentar diariamente los partes de trabajo que les soliciten sus superiores en cualquiera que sea el soporte en que el mismo descansa.

Artículo 13. Lugar de ejecución del trabajo

Todos los trabajadores quedan obligados a acudir diariamente a su local habitual de trabajo, que se considerará como centro o lugar de trabajo, según que el trabajador de que se trate realice sus funciones en el mismo o reciba en él las instrucciones para ejecutarlas en el exterior.

Por mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y los trabajadores afectados, podrá iniciarse la jornada laboral en un lugar distinto.

Artículo 14. Modificaciones tecnológicas

En el caso de que un puesto de trabajo se vea afectado por modificaciones tecnológicas, la Dirección de la empresa ofrecerá a los trabajadores que lo ocupan, si es procedente, un curso de reconversión o perfeccionamiento a cargo del organismo oficial o propio competente, tendente a conseguir su plena adaptación a las nuevas tecnologías requeridas por el puesto de trabajo. Durante la impartición del mencionado curso, y hasta el transcurso de un plazo máximo de tres meses, el contrato quedará sujeto a lo establecido en el [artículo 52.b\)](#) del Estatuto de los Trabajadores.

Si transcurrido el plazo al que se hace referencia en el párrafo anterior persiste la no adaptación del trabajador al puesto de trabajo, procederá la extinción del contrato por causas objetivas. No obstante, podrá aún el empresario, de modo voluntario y si las circunstancias estructurales de la empresa lo permiten, ofrecer al trabajador un nuevo puesto de trabajo más acorde con sus conocimientos, previa comunicación en ese sentido al Comité de empresa o Delegados de personal.

CAPÍTULO III. Clasificación

Artículo 15. Clasificación profesional del personal

Los trabajadores a que este Convenio se refiere serán clasificados conforme a las categorías profesionales que a continuación se relacionan:

Director General: Persona provista o no de poderes, que bajo la dependencia directa o inmediata del Consejo de Administración o Gerencia de la empresa y con conocimientos de la mecánica operativa de la misma, tiene la responsabilidad de varios departamentos, estando encargada de imprimirles unidad, distribuyendo y dirigiendo el trabajo, ordenándolo debidamente y aplicando su iniciativa para el buen funcionamiento de los mismos.

Responsable del Departamento de Administración: Es la persona que se encarga de coordinar y supervisar la parte contable y administrativa, así como de reportar al Director Financiero. Lleva un equipo que elabora, centraliza y controla la información financiera y contable que resulta e la actividad empresarial. Además de supervisar la contabilidad general y auxiliar y la fiscalidad, controla los créditos de clientes y la tesorería. Se encarga también de tareas administrativas propias de la oficina.

Director de marketing: Es la persona cuyo cometido es la toma de decisiones en todo cuanto afecte, o pueda afectar, a la comercialización de los productos y/o servicios de la empresa.

Director de Servicios Interactivos: Es el responsable de la realización de campañas publicitarias para medios audiovisuales/gráficos. Se responsabiliza del marketing on line y de la programación.

Director de informática/programación: Es la persona responsable de la dirección y ejecución de proyectos informáticos, de la creación de sistemas de programas de apoyo, de la dirección y coordinación para la elección de equipos informáticos. Verificarán análisis funcionariales y orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de los mismos, documentos a obtener, diseño, definición de los ficheros a tratar, puesta a punto de aplicaciones, creación de juegos de ensayo, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.

Director de Dpto. Comunicación y RRPP: Es la persona bajo cuya responsabilidad se encuentra el gabinete de prensa y las relaciones con los medios desde un punto de vista de publicación de contenidos.

Director comercial/de servicios al cliente o de Grupo de Cuentas: Es la persona que, bajo la dependencia de la Dirección General, tiene a su cargo la promoción de nuevos clientes o servicios, bien por iniciativa propia o siguiendo el plan de expansión de la empresa.

Director creativo Ejecutivo: Es la persona bajo cuya responsabilidad se crea, coordina y proyecta toda clase de campañas, pudiendo tener a su cargo uno o varios creativos.

Director financiero: Es la persona que, bajo la dependencia directa o inmediata del Consejo de Administración, Gerencia de la empresa o de un Director, tiene la responsabilidad en el ámbito contable financiero.

Director de Arte Senior. Son los encargados de reflejar la idea en los soportes gráficos y audiovisuales.

Director de Arte Junior: Tiene tal consideración aquel con una experiencia inferior a 2 años en la empresa.

Director de cuentas: Es la persona que se responsabiliza y lleva a cabo las relaciones con los clientes de la empresa, pudiendo tener a su cargo a uno o varios equipos de cuentas

Asistente de marketing: Es el encargado de supervisar y establecer las estrategias de marketing y relaciones públicas de la empresa.

Ejecutivo de cuentas senior: Aquel trabajador que se encarga de la relación comercial con los clientes. Gestiona las cuentas o clientes en todo su ámbito, desde la formalización del contrato hasta la presentación de las campañas.

Ejecutivo de cuentas junior: Ejecutivo de cuentas con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Redactor publicitario senior (Copy): Genera el concepto o idea de las campañas. Elabora los textos publicitarios.

Redactor publicitario junior: Redactor con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Redactor senior: Se encarga del diseño y coordinación de planes de comunicación, proyectos de comunicación y relaciones públicas para clientes e instituciones. Gestión de gabinetes de prensa y creación de contenido redaccional para los medios, así como de las relaciones con los medios.

Redactor junior: Es el redactor con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Film producer: Es el coordinador de la producción audiovisual. Máximo responsable de la coordinación de todos los profesionales del proceso y de la organización y logística del rodaje.

Realizador senior: Máximo responsable de la producción audiovisual a nivel de narración y tratamiento. Organiza y supervisa la preparación, la ejecución, el montaje la edición y la posproducción.

Realizador junior: Máximo responsable de la producción audiovisual a nivel de narración y tratamiento. Organiza y supervisa la preparación, la ejecución, el montaje, la edición y la posproducción.

Editor de vídeo senior: Se encarga de montar en edición no lineal la producción audiovisual con las premisas facilitadas por el realizador. SE valora que pueda montar con diferente software de edición.

Editor de vídeo junior: Es el editor de video con menos de dos años de antigüedad.

Técnico de sonido en directo y mastering: Realiza los procesos de sonorización, registro, difusión o postproducción del sonido en producciones audiovisuales con autonomía operativa siguiendo las instrucciones del realizador.

Especialista after effects, 3D motion graphics: Responsable de la VFX (efectos visuales y gráficos) de una producción audiovisual, trabaja con las premisas que le transmite el realizador.

Supervisor de cuentas: Persona que se encarga de la supervisión de las campañas publicitarias que le son encomendadas y que puede tener a su cargo uno o varios ejecutivos.

Producer: Es el habitual encargado de comprar a los proveedores de producción gráfica y audiovisual. Vela por una buena finalización del trabajo conforme a las características del mismo.

Ayudante de producción: Persona que se encarga de realizar tareas específicas del área de producción, siempre bajo las órdenes directas del director de producción.

Planificador de medios senior: Persona que establece la estrategia de medios a utilizar en las campañas en función de los objetivos previstos y en base a su rentabilidad, cobertura y presupuesto del cliente.

Planificador de medios Junior: Planificador de medios con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Planificador estratégico senior (planner): Persona que se encarga de elaborar la estrategia de la comunicación, aportando eficacia a la comunicación de la agencia mediante la integración del conocimiento del consumidor.

Planificador estratégico junior: Planificador estratégico con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Community manager senior: Trabajador que dinamiza o genera contenidos en las redes sociales del anunciante.

Community manager junior: Trabajador que dinamiza o genera contenidos en las redes sociales del anunciante con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Analista Senior: Es la persona que realiza las funciones de un analista técnico y de un programador, es decir, parte de una información previa recibida del analista funcional, en función de la cual desarrolla las aplicaciones y organiza los datos. En base a sus conocimientos en el o los lenguajes de programación en cada caso, sintetiza, organiza y lo lleva a la práctica mediante la codificación de la solución.

Analista Junior: Analista con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Programador Senior: Trabajador que implementa algoritmos mediante un lenguaje de programación.

Programador Junior: Programador con menos de dos años de antigüedad en la empresa.

Administrativo: Persona que realiza con autonomía funciones administrativas, realizando trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación o condiciones adecuadas.

Auxiliar Administrativo: Persona que bajo las instrucciones de un superior, realiza trabajos de carácter auxiliar, entre los que pueden estar incluidos los de telefonista-recepcionista.

Film Producer: Coordinador de la producción audiovisual. Máximo responsable de la coordinación de todos los aspectos profesionales del proceso y de la organización y logística de los rodajes.

Art 16.- Grupos profesionales

La totalidad de los trabajadores que prestan servicios en la empresa serán encuadrados en uno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. –Creatividad.

Integra a todos aquellos en el proceso productivo de la idea, su realización y plasmación en todos los soportes necesarios. Formado principalmente por profesionales licenciados en Publicidad y Relaciones Públicas, Graduados en Bellas Artes y grados superiores en Diseño Gráfico.

Agrupar las siguientes categorías: Director Creativo Ejecutivo. Director de Arte Senior. Director de Arte Junior. Redactor Publicitario Senior. Redactor Publicitario Junior. Realizador Senior. Realizador Junior. Técnico de sonido. Especialista after effects. Editor de video Senior. Editor de video Junior. Guionista.

Grupo II.- Clientes, marketing y comunicación.

Se encargan de la atención al cliente, de la creación de contenidos redaccionales y de la planificación estratégica. Profesionales licenciados en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias de la Información o derivadas del Marketing. Conocimiento de todos los aspectos principales que rodean al Marketing y la Comunicación.

Aquí se encuentran los ejecutivos de Cuentas que asisten a los clientes. Estos deben tener, además de las cualidades que se presumen en la venta, conocimientos derivados de la formación en publicidad y comunicación.

Agrupar las siguientes categorías: Director MK. Director Com, y RRPP. Director Serv. Cliente. Director de Cuentas. Asist. MK. Redactor Senior. Redactor Junior. Supervisor de Cuentas. Ejecutivo de Cuentas Senior. Ejecutivo de Cuentas Junior. Planificador de Medios Senior. Planificador de Medios Junior. Community Senior. Community Junior.

Grupo III.- Programación y servicios interactivos.

Se encargan del desarrollo bajo programación orientada a Internet y creación de estrategias digitales.

Informáticos, programadores, formados en ingeniería informática o similar y formación profesional en ese ámbito. Aquí se encuadran también profesionales que además tengan conocimiento en Marketing.

Agrupar las siguientes categorías: Director de Servicios Interactivos. Director de Programación. Analista Senior. Analista Junior. Programador Senior. Programación Junior.

Grupo IV.- Departamento financiero, administrativo más Director General.

Es el que aglutina al personal que se encarga de la administración de los recursos financieros que utiliza una empresa encontrándose entre sus objetivos la obtención de recursos, la determinación de la estructura financiera más conveniente para la empresa y la selección de los diferentes tipos de inversiones necesarias para llevar a cabo las

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

actividades y que sean productivas. Aglutina también la emisión, recepción, gestión y archivo de toda la documentación sea en soporte papel o digital precisa para el cumplimiento de estos fines.

Licenciados en Económicas, en Administración de Empresas, FP rama administrativa y similares.

Agrupar las siguientes categorías: Director General. Director Financiero. Productor. Ayudante de producción. Responsable Departamento de Administración. Administrativo. Auxiliar Administrativo. Film Producer.

Artículo 17. Período de prueba

Los períodos de prueba, siempre que se acuerden por escrito, tendrán la siguiente duración:

Directores, Jefaturas y Personal técnico: Seis meses.

Personal administrativo: Dos meses.

Personal de oficios y no cualificados: Un mes.

El período de prueba será computable a efectos de antigüedad.

CAPÍTULO V.

Jornada de trabajo

Artículo 18. Jornada de trabajo

El número de horas de trabajo a la semana será de treinta y nueve en jornada de lunes a viernes, si bien durante los meses de julio y agosto se establece la jornada intensiva de treinta y cinco horas semanales.

En todo caso, la jornada diaria deberá finalizar, de lunes a jueves, a las diecinueve horas, como máximo, estableciéndose para los viernes una jornada intensiva de siete horas, que no terminará más tarde de las quince horas.

Todo ello sin perjuicio tanto de los pactos ya establecidos o que se establezcan de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores para distribuir la jornada semanal.

Artículo 19. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada ordinaria establecida.

Los trabajadores son libres de aceptar o rechazar la realización de horas extraordinarias.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

Las horas extraordinarias serán tan escasas como la buena marcha de la producción lo permita. En cualquier caso, se mantendrán dentro de los límites del presente Convenio Colectivo.

En tal sentido, la empresa cuidará especialmente de la promoción de empleo, restringiendo al máximo la realización de horas extras a favor del mismo. En cualquier caso, no podrán realizarse más de sesenta horas extraordinarias en cómputo anual.

La remuneración de las horas extraordinarias se efectuará de la siguiente manera:

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso o bien retribuidas. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

La remuneración de las horas extraordinarias se efectuará incrementando su valor en un 35 por 100 de la cuantía correspondiente a una hora ordinaria, o, de haberse optado por compensarlas por tiempo de descanso, disfrutando de ochenta minutos de descanso por hora extraordinaria (una hora extraordinaria = ochenta minutos de descanso).

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en la parte correspondiente. No obstante, la Dirección de la empresa informará mensualmente al Delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Artículo 20. Vacaciones

1. El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por este Convenio será de treinta días naturales.

2. Por la consideración que tienen de días naturales, el período de vacaciones no podrá comenzar, en ningún caso, en día no laborable.

3. El disfrute de los 30 días naturales de vacaciones, se fijará de común acuerdo entre empresa y trabajador de conformidad con las siguientes reglas:

1º.- Se deben coger en tres periodos máximo y dos mínimos.

2º.- Cada periodo debe ser de al menos una semana y máximo 21 días.

3º.- Al menos 20 días deben ser disfrutados en los periodos que serán comunicados por la empresa en el mes de Enero de cada previa consulta a la representación unitaria. Se tratará de periodos coincidentes con época Navideña, Festividad de Semana Santa y periodo estival.

Los trabajadores podrán fijar 10 días de su periodo vacacional fuera de estas fechas, siempre que se respeten la siguientes condiciones: fijarlos antes del 28 de Febrero de cada año; estar autorizadas por el responsable del departamento y no existir más de una

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

persona del departamento de vacaciones en esa semana fuera de las fechas habituales de vacaciones.

4º.- En cualquiera de los casos se deben comunicar todas las vacaciones antes del 31 de Mayo. En caso de no producirse tal comunicación será la empresa la que determine los periodos, de conformidad con del artículo 38.3 E.T.

5º.- Los responsables de departamento tienen prioridad al escoger fechas, seguidos del resto de miembros por orden de antigüedad. En los periodos antes indicados, marcados por la empresa (verano y navidades) podrán coincidir como máximo dos del mismo departamento. E los periodos restantes, no podrán coincidir dos del mismo departamento.

6º.- Las solicitudes se cursarán ante el responsable por escrito, previa autorización del responsable del departamento.

7º.- En ausencia de acuerdo entre trabajadores que soliciten idénticas fechas de disfrute, la empresa garantiza la rotación anual de modo que eligen el primer año el trabajador de mayor antigüedad, y en los años siguientes el resto de trabajadores ordenados en atención a la fecha de antigüedad en la empresa.

Artículo 21. Navidad, Año Nuevo y festividad de la publicidad.

MIG ADVERTISING ESPAÑA S.A sujeta a este Convenio concederán a todo el personal permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre de cada año, sin merma alguna de la retribución de los trabajadores.

El día 25 de Enero tendrá la consideración de fiesta profesional y abonable y no laborable. Sin embargo, su celebración de no coincidir en viernes, quedará trasladada al primer viernes laborable posterior a dicha fecha.

CAPÍTULO VI. Retribuciones

Artículo 22. Salario base

El salario base durante la vigencia del presente convenio, será el que para cada categoría profesional, se establece en el anexo correspondiente en cómputo anual divididas en doce pagas de idéntico importe cada una.

Citada retribución anual, integra dos gratificaciones extraordinarias.-Las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre. Citadas gratificaciones, si bien se devengan en fecha 15 de junio y 22 de diciembre serán abonadas al trabajador en forma prorrateada mensualmente.

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicios, computándose

la fracción de mes como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos o contratados por tiempo determinado.

CAPÍTULO VII.

Desplazamientos. Incapacidad temporal

Artículo 23. Desplazamientos

1. Cuando por necesidades de la empresa un trabajador venga obligado a trasladarse fuera de su centro de trabajo, los gastos de locomoción, así como las dietas por desplazamiento correspondientes, correrán por cuenta de la empresa, la cual abonará los mismos previa presentación de factura por el trabajador.

Se fijan como importes máximos a abonar por la empresa, los que se reproducen a continuación:

Dieta con pernocta (en territorio nacional)	54 €/Día
Dieta sin pernocta (en territorio nacional)	27 €/Día
Dieta internacional con pernocta	92 €/Día
Dieta internacional sin pernocta	49 €/Día
Gastos de manutención (comidas)	12 €
Gastos Kilometraje	0,22 €/Kilómetro

Estas cantidades serán actualizadas durante la vigencia del Convenio en los mismos porcentajes para la revisión salarial, a excepción del gasto de kilometraje que seguirá la evolución fiscal sobre la materia.

Cuando los desplazamientos se realicen en avión, se efectuarán en la clase turista.

Cuando, por la índole de su función, los trabajadores incluidos en el artículo 15 tengan que desplazarse de su centro de trabajo, aunque fuera dentro de su misma localidad, impidiéndoles comer en su domicilio, la empresa, previo oportuno conocimiento y justificación, le cubrirá los gastos que estos desplazamientos le ocasionen, con un mínimo, tal como figura en tabla anterior.

2. Previo conocimiento y autorización de las empresas, si por circunstancias especiales los gastos originados por desplazamientos sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por las mismas, con posterior justificación, por parte del trabajador, de los gastos realizados.

Artículo 24. Incapacidad temporal

Durante la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, así como los días que el trabajador permanezca hospitalizado (cualquiera que sea la contingencia

de la que derive la Incapacidad Temporal), la empresa le abonará la diferencia entre lo que percibe en tal situación y el 100 por 100 del salario base.

CAPÍTULO VIII.

Permisos, licencias y excedencias

Artículo 25. Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y con justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro, ampliable en un día más si la distancia es, al menos, de 600 kilómetros ida y vuelta.
- c) Dos días por cambio de su domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en ésta, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente establecidos.
- g) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- i) A acudir a visitas médicas del médico especialista de la SS del propio trabajador o de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad cuando, sea estrictamente urgente e indispensable la figura del acompañante. El disfrute de este permiso, que ha de ser prestado a través de los servicios sanitarios del Servicio Público de Salud, no superará en ningún caso las 16 horas anuales, y deberá preavisarse con un mínimo de 24 horas, siendo necesaria su justificación posterior, así como la imposibilidad de acudir al médico fuera del horario de la jornada laboral ordinaria.

j) Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, los progenitores indistintamente tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre cuando ambos trabajen.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

k) 3 días de asuntos propios.

Artículo 26. Suspensión del contrato por maternidad

La trabajadora, en el supuesto de parto, tendrá derecho a una suspensión de su contrato de trabajo de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, o en caso de discapacidad del hijo. En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que sean seis semanas como mínimo inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, podrá hacer uso de este derecho el padre para el cuidado del hijo o hija.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, cuando la madre y el padre trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En el caso de que el padre y la madre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Artículo 27. Suspensión del contrato por Paternidad

Para el ejercicio de este derecho, se estará a lo dispuesto al efecto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Artículo 28. Excedencia por cuidado de hijos o hijas

Tendrán derecho a excedencia indistintamente el padre o la madre para el cuidado de cada hijo o hija, por un período no superior a tres años, a contar desde la fecha del nacimiento.

Igual derecho se dispondrá en supuesto de adopción, a contar desde el momento de ésta.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Sólo en el caso de que dos trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante y sólo por razones justificadas de funcionamiento de la misma, el empresario podría limitar su ejercicio simultáneo.

El período en que el trabajador o trabajadora permanezcan en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su reincorporación. La empresa deberá convocarles a la participación en los indicados cursos de formación.

Durante el primer año de excedencia tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reincorporación lo será a una actividad de su mismo grupo profesional.

Artículo 29. Guarda legal

El/La trabajador/a que tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un/a persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo diaria de, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 30. Parejas de hecho

Las parejas de hecho, indistintamente de cuál sea el sexo de sus componentes, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (inscripción en registro municipal de parejas de hecho, de existir éste, o cualquier otro documento de carácter oficial que acredite su situación) generarán los mismos derechos que los cónyuges en matrimonio.

Artículo 31. Excedencia forzosa

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo.

Tendrán la consideración de excedencia forzosa la designación o elección para un cargo público y de ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial, o superior que imposibilite el cumplimiento de su jornada laboral mientras dure el ejercicio de sus cargos.

La reincorporación del trabajador deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días, a partir de la finalización de su situación y siempre que el trabajador solicite el reingreso en el transcurso de ese período de tiempo.

Artículo 32. Excedencia voluntaria

Las empresas concederán a su personal de plantilla que, como mínimo, cuenten con una antigüedad de un año de servicio en la empresa, el paso a la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

El paso a la expresada situación podrá pedirse sin especificación de motivos por el solicitante y será obligatoria su concesión por parte de la empresa, salvo que vaya a utilizarse para trabajar en otra actividad idéntica o similar a la de la empresa de origen. Será potestativo su concesión si no hubieran transcurrido cuatro años, al menos, desde el disfrute por el trabajador de excedencia anterior.

Durante el disfrute de la excedencia, a pesar de que se haya solicitado y concedido por un plazo superior a dos años, transcurridos éstos podrá el trabajador renunciar al resto de la excedencia, con la obligación de avisar, con un mes de antelación, su deseo de reincorporarse al trabajo activo.

El tiempo de excedencia voluntaria únicamente otorga al trabajador excedente un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La petición de reingreso deberá hacerse dentro del período de excedencia.

En caso de que algún trabajador en situación de excedencia no solicitara el reingreso en las condiciones citadas, se entenderá que causa baja voluntaria.

Transcurrido el tiempo de excedencia, será potestativo de la empresa ampliarla por igual período a solicitud del trabajador.

Artículo 33. Suspensión de contrato con reserva al puesto de trabajo

Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación automática a su puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos siguientes:

1. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto

de trabajo y subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

2. En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

3. Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento.

4. Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria

5. Suspensión de sueldo y empleo, por razones disciplinarias.

6. Fuerza mayor temporal.

7. Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

8. Excedencia forzosa.

9. Por el ejercicio del derecho de huelga.

10. Cierre legal de la empresa.

11. Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Artículo 34. Cese del trabajador

Cuando el trabajador causare baja voluntaria en el servicio de la empresa vendrá ésta obligada a la liquidación el mismo día del cese en su relación laboral de los conceptos fijos que pudieran ser calculados en ese momento. El resto de ellos lo serán en el momento habitual del pago.

Por su parte, los trabajadores deberán comunicar por escrito a la empresa la decisión de cesar, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Directores, Jefaturas y personal técnico: Un mes.

Personal administrativo: Quince días.

Personal de oficios y no cualificados: Una semana.

CAPÍTULO IX. Derechos sindicales

Artículo 35. Facultades y garantías

Las facultades y garantías de los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa firmantes de este Convenio, serán las reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, el crédito de horas mensuales retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de personal en cada centro de trabajo será ampliable por encima de los mínimos establecidos por la referida norma, para posibilitar a los representantes de los trabajadores la asistencia a las reuniones que al efecto se convoquen de Formación Continua para las Empresas de Publicidad. Estas asistencias deberán ser objeto de posterior acreditación y justificación. Asimismo, los distintos miembros del Comité de empresa y, en su caso, los Delegados de personal podrán acumularlas en uno o varios de sus componentes.

Artículo 36. Utilización crédito horario

El crédito de horas que anteriormente se reconocen podrá ser utilizado para la asistencia a cursos de formación u otras actividades sindicales similares organizadas por los sindicatos representativos del sector, previa oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia que serán expedidas por los aludidos sindicatos.

Artículo 37. Libre sindicación

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 38. Derechos de los trabajadores afiliados

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.

Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Recibir la información que le remita su sindicato.

Artículo 39. Derechos cargos electivos del sindicato

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho:

Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiendo establecerse, por acuerdo limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Artículo 40. Representación en negociación colectiva

Los representantes sindicales que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

Artículo 41. Derecho de las secciones sindicales

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los Comités de empresa o cuenten con Delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición tableros de anuncios que deberán situarse dentro del centro de trabajo y en el lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

A la negociación colectiva en los trámites establecidos en la legislación específica.

Artículo 42. Secciones sindicales

En la empresa o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a sindicatos con presencia en el Comité de Empresa estará representada, a todos los efectos, por Delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Artículo 43. Delegados sindicales

El número de Delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de empresa se determinará según la siguiente escala.

De 50 a 250, uno.

De 250 a 750, dos.

De 751 a 2.000, tres.

De 2.001 a 5.000, cuatro.

De 5.001 en adelante, cinco.

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos estarán representadas por un solo Delegado sindical.

Artículo 44. Funciones de los Delegados sindicales

Las funciones de los Delegados sindicales serán las siguientes:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa.
2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado o a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. En el supuesto de que no formen parte del Comité de empresa, tendrán las mismas garantías reconocidas en la Ley a los miembros del Comité de empresa.
4. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular y, especialmente, en los despidos y sanciones de estos últimos.

Artículo 45. Utilización locales sindicales

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en la empresa tendrán derecho a la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en la empresa o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

Artículo 46. Cuota sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 47. Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Se considera acoso sexual a todo tipo de agresiones verbales y/o físicas sufridas por cualquier trabajador o trabajadora, sin tener en cuenta su cargo o puesto de trabajo en la empresa, dentro de los mismos o en el cumplimiento de algún servicio, cuando tales agresiones provengan del propio empresario, de cualquier persona en quien éste delegue o del/de la trabajador/a que, siendo o no, ajeno a la empresa, se encuentre realizando algún tipo de servicio en la misma y que, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrede la dignidad e intimidad de la persona, considerándose constitutivas de tal aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo para cualquier trabajador o trabajadora, con la aprobación o denegación de favores de tipo sexual.

Asimismo, se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La empresa garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo como falta muy grave dentro de su seno, quedando reservado el derecho, por parte de la persona afectada, de acudir a la vía de protección penal.

CAPÍTULO X. Salud y seguridad

Artículo 48. Prevención de riesgos laborales

Los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los diversos Reglamentos, que la desarrollan.

Como consideración de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

- a) MIG ADVERTISING ESPAÑA S.A. realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- b) En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que se pongan en ejecución en relación con esta materia, sin condicionar la actividad, irán dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

c) Los trabajadores y sus representantes gozarán de los derechos de participación y consulta que les son reconocidos en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (RCL 1995, 3053).

d) Cuando la modificación de las instalaciones, equipos de trabajo y, en general, de las condiciones de trabajo, suponga variación de riesgos de puestos de trabajo, procederá la actualización de la evaluación de riesgos de los mismos, poniéndolo en conocimiento de los trabajadores interesados y/o de sus representantes.

e) En los términos establecidos en la normativa vigente, las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, vigilancia que sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. La revisión deberá llevarse a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Se prestará especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer, en caso de maternidad. Los resultados de la revisión médica serán comunicados a los trabajadores afectados. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

f) Cuando de la evaluación que se realice se revele la existencia de un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras, el empresario deberá adoptar las medidas contempladas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

g) Para la evaluación de los puestos de trabajo expuestos a riesgos especiales, se tendrán en cuenta los métodos o criterios recogidos en las Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

h) Los trabajadores tienen derecho a ser informados y a recibir la formación adecuada sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Artículo 49. Protección de la maternidad

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas

necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajos nocturnos o de trabajos a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible a pesar de su adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aún aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

CAPÍTULO XI.

Régimen disciplinario

SECCIÓN 1ª. Faltas

Artículo 50. Faltas

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen a continuación.

Se consideran:

Artículo 51. Faltas leves

1. Tres faltas de puntualidad de más de quince minutos en la entrada y/o salida del trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes.
2. Faltar un día al trabajo dentro de un período de un mes, sin causa justificada.

3. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato, siempre que no exceda de una hora y no afecte gravemente al servicio. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes de este Capítulo.
4. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia de las funciones del puesto de trabajo.
5. La embriaguez ocasional, así como el consumo esporádico de sustancias estupefacientes.
6. No comunicar a la empresa las bajas por enfermedad, alteraciones de la unidad familiar a efectos del IRPF, o los cambios de domicilio del trabajador cuando, en este último caso, se deriven consecuencias que puedan afectar al normal desarrollo de su trabajo. Se considera defectuosa la comunicación realizada fuera del plazo legal, o en todo caso, la que injustificadamente exceda un plazo de diez días desde que pudo ser hecha.
7. La negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que no provoque un daño grave a la empresa.
8. Falta ostensible de aseo y limpieza personal.
9. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la empresa.
10. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios; Comportamientos o actitudes de menosprecio a la dignidad personal y/o profesional de los compañeros, y a la de los clientes, proveedores y público en general.
11. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros de trabajo o terceras personas.

Artículo 52. Faltas graves

1. La reincidencia en faltas leves, salvo las de puntualidad, dentro de un trimestre, habiendo mediado sanciones, y aunque sean de distinta naturaleza.
2. Más de tres faltas de puntualidad, y menos de 11, en la entrada y/o salida del trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes.
3. Faltar dos días al trabajo dentro de un período de un mes, sin causa justificada.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

4. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato, cuando ello originase un grave perjuicio de consideración a la empresa.
5. La embriaguez y/o toxicomanía reiterada durante el horario de trabajo.
6. Desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia de las funciones del puesto de trabajo que implique quebranto manifiesto de la disciplina.
7. La simulación de enfermedad o accidente, o simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
9. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal -y sin perjuicio de las atribuciones que la normativa en materia de prevención de riesgos otorga a los delegados de prevención-, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad de carácter particular y/o ajeno al interés de la empresa, emplear herramientas o material para usos propios.
10. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes, compañeros o subordinados, y en general a cualquier persona que trabaje o se encuentre ocasionalmente en la empresa.
11. La reiterada negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que provoque un daño grave a la empresa.
12. Comportamientos o actitudes de grave menosprecio a la dignidad personal y/o profesional de los compañeros, y a la de los clientes, proveedores y público en general.
13. La retención, sin autorización del jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.
14. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

Artículo 53. Faltas muy graves

1. La reincidencia en faltas graves, salvo las de puntualidad, dentro de un trimestre, habiendo mediado sanciones, y aunque sean de distinta naturaleza.
2. Más de diez faltas de puntualidad en la entrada y/o salida del trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, o que se reiteren en un período de tres meses superando su número al de doce, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.
3. Faltar injustificadamente al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, cuando dicho abandono originase un perjuicio muy grave de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo.
5. La embriaguez y/o toxicomanía reiterada durante el horario de trabajo, que origine perjuicio grave para la imagen o funcionamiento normal de la empresa, o afecte al trabajo de sus compañeros. Se considera perjuicio grave el trato en esas condiciones con los clientes, o el manejo o exhibición bajo sus efectos y ante los compañeros o ante cualquier persona presente, de productos alcohólicos y/o relacionados con la drogadicción; la irrupción en reuniones, o molestias en general a las personas que trabajen o se encuentren en ese momento en la empresa, o pretendan comunicarse con ella, y en general cualquier situación derivada del consumo de dichos productos que lesione objetivamente los intereses de la empresa.
6. La indisciplina o desobediencia en el trabajo que implique quebranto manifiesto de la disciplina, y de ella se derive o pudiera derivarse perjuicio muy grave para la empresa o compañeros de trabajo. A título ejemplificativo, no limitativo, se considera perjuicio muy grave la pérdida de una cuenta (cliente), sensación de descontrol y/o irresponsabilidad ante terceros (clientes, proveedores, etc.), errores flagrantes e irreversibles por parte de los compañeros, etc., siempre como consecuencia de un acto de indisciplina o desobediencia por parte del trabajador infractor.
7. Las agresiones físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
8. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
9. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
10. El hurto o robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado el falsear datos, si tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
11. El acoso sexual, y el acoso por razón de sexo.
12. El acoso laboral, entendiéndose por tal aquella situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo.
13. La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.
14. Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa, así como la ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa, así como no comunicar hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar

perjuicio grave a los intereses de la misma; el quebranto o violación del secreto de la correspondencia o secretos de obligada reserva.

15. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral, siempre que su inobservancia entrañe riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de sus compañeros de trabajo o terceras personas.

SECCIÓN 2ª. Sanciones

Artículo 54 Sanciones

Las sanciones que MIG ADVERTISING ESPAÑA S.A pueda aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.) Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso a categoría superior.
- c) Cambio de centro de trabajo, con un máximo de seis meses, y siempre que no implique cambio de residencia para el trabajador.
- d) Pérdida temporal de la categoría hasta un máximo de seis meses.

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Pérdida temporal del nivel pasando al inmediatamente inferior, incluso si comporta cambio de grupo, con su repercusión económica, por un plazo máximo de un año.
- c) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender a otra categoría superior.
- d) Despido.

Artículo 55. Procedimiento sancionador

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

1. Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

2. La facultad de imponer las sanciones corresponderá a la dirección de la empresa o en las personas en quien delegue.

En las faltas graves o muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador, dentro de los dos días siguientes al de la comunicación al interesado.

En todo caso, y con anterioridad a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves las empresas comunicarán su propósito a los trabajadores interesados, con el fin de que si lo desean puedan éstos exponer por escrito, en el plazo de dos días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo esta comunicación se realizará a los delegados de personal y/o comité de empresa.

En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los representantes legales de los trabajadores o a los delegados sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores afiliados a un sindicato será preceptiva la audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores provocará la nulidad de la sanción.

En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los siete días siguientes a la imposición de la sanción.

Artículo 56. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 57. Inaplicación del convenio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan como método para solventar las diferencias que pudieran surgir las siguientes que se exponen a continuación ordenadas por orden de prioridad, siendo preceptiva el agotamiento de cada una de las fases para acudir a la siguiente:

1º.- Acudir a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

2º.- Someter las diferencias a mediación ante el ORECLA, a petición de cualesquiera de las partes.

3º.- En defecto de los dos sistemas anteriores, y fracasados los mismos, ambas partes acuerdan el sometimiento a un arbitraje obligatorio, siendo el árbitro encargado de resolver el mismo:

3.1. En primer lugar, el designado por ambas partes de mutuo acuerdo.

3.2.-En segundo lugar, el que resulte del procedimiento de insaculación de cuatro designados de común acuerdo por ambas partes.

Disposición Adicional Primera. Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia

Constitución: Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión, como órgano de interpretación, vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado, que será nombrada por cada una de las partes.

Composición: La Comisión estará integrada por cuatro representantes (dos por cada parte, incluyendo la figura del asesor).

Funciones: Son funciones específicas de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia las siguientes:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- La solución de conflictos colectivos que se susciten durante su vigencia.
- Todas aquellas cuestiones que de mutuo acuerdo le sean conferidas por las partes.
- Asumirá las competencias legalmente establecidas en materia de Igualdad y Conciliación en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 3/2007, de 22 de marzo (RCL 2007, 586); para su aplicación, desarrollo, seguimiento y vigilancia de los planes y medidas de igualdad en las Empresas del Sector.

Este órgano intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este trámite, acudir a la jurisdicción competente.

Procedimiento de actuación: Cada parte formulará a sus respectivas representaciones las cuestiones que se susciten en relación a los puntos reseñados en las funciones de la Comisión.

De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte, poniéndose de acuerdo ambas para reunirse en el plazo de quince días a partir de la fecha de la última comunicación. De los

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

acuerdos que se adopten en dicha reunión, que deberán ser unánimes, se levantará la correspondiente acta, que deberá ser remitida a los interesados en el plazo de diez días.

Ambas partes fijan como domicilio de la Comisión a efectos de notificaciones la que se designa a continuación: Se designa como domicilio el sito en la C/ Vargas nº 47, Escalera Dcha piso 2º.

Ambas partes acuerdan el sometimiento de las discrepancias producidas en el seno de la Comisión a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del E.T

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

ANEXO I

SALARIOS CONVENIO	2017	2018	2019	2020
Dir Genral	38.782,22 €	39.363,96 €	39.954,42 €	40.553,73 €
Dir MK	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Dir Ser Interact	25.854,82 €	26.242,64 €	26.636,28 €	27.035,82 €
Dir Programac	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Dir Com y RRPP	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Dir Serv Cliente	25.854,82 €	26.242,64 €	26.636,28 €	27.035,82 €
Dir Creativo Ejec	25.854,82 €	26.242,64 €	26.636,28 €	27.035,82 €
Dir Finan	25.854,82 €	26.242,64 €	26.636,28 €	27.035,82 €
Dir Arte Senior	18.345,59 €	18.620,78 €	18.900,09 €	19.183,59 €
Dir Arte Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Dir Cuentas	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Asist Mk	18.243,81 €	18.517,47 €	18.795,23 €	19.077,16 €
Redac Publicit Senior	19.252,15 €	19.540,93 €	19.834,04 €	20.131,55 €
Redac Publicit Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Superv Cuentas	18.345,07 €	18.620,25 €	18.899,55 €	19.183,05 €
Ejec Cuentas Senior	18.243,81 €	18.517,47 €	18.795,23 €	19.077,16 €
Ejec Cuentas Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Producer	18.345,07 €	18.620,25 €	18.899,55 €	19.183,05 €
Ayud Produccion	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Planif Medios Senior	18.179,17 €	18.451,86 €	18.728,64 €	19.009,57 €
Planif Medios Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Redactor Senior	18.179,18 €	18.451,86 €	18.728,64 €	19.009,57 €
Redactor Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Planif Estrategico Senior	18.345,07 €	18.620,25 €	18.899,55 €	19.183,05 €
Planif Estrategico Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Comunity Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Comunity Senior	18.345,59 €	18.620,78 €	18.900,09 €	19.183,59 €
Analista Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Analista Senior	18.345,59 €	18.620,78 €	18.900,09 €	19.183,59 €
Programador Senior	18.244,25 €	18.517,91 €	18.795,68 €	19.077,61 €
Programador Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Técnico de Soporte Digital Senior	17.956,44 €	18.225,79 €	18.499,17 €	18.776,66 €
Técnico de Soporte Digital Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Responsable Dpto Admon	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Administrativo	17.236,54 €	17.495,09 €	17.757,52 €	18.023,88 €
Auxiliar admin	12.927,41 €	13.121,32 €	13.318,14 €	13.517,91 €
Film Producer	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Realizador Senior	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Realizador Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Técnico de Sonido	18.345,07 €	18.620,25 €	18.899,55 €	19.183,05 €
Especialista after effects	18.345,07 €	18.620,25 €	18.899,55 €	19.183,05 €
Editor de video Senior	19.391,11 €	19.681,98 €	19.977,21 €	20.276,87 €
Editor de video Junior	9.907,80 €	10.056,42 €	10.207,26 €	10.360,37 €
Guionista	18.345,07 €	18.620,25 €	18.899,55 €	19.183,05 €

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-112 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Industriales de Conservas Semi-Conservas y Salazones de Pescado (CONSESA) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 19 de diciembre de 2017, del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Industriales de Conservas Semi-Conservas y Salazones de Pescado (CONSESA) (Depósito número 39000094), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por los industriales de conservas, semi-conservas y salazones de pescado o productos similares, siendo el firmante del Certificado de la modificación estatutaria don David Talledo López, con DNI número 72094788T, Secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Industriales de Conservas Semi-Conservas y Salazones de Pescado (CONSESA) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/112

CVE-2018-112

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-113 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (A.C.C.E.I.) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 3 de enero de 2018, del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (A.C.C.E.I.) (Depósito número 39000089), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por las empresas que legalmente, y de forma exclusiva, se dediquen a la enseñanza de idiomas y que no pertenezcan al Estado, siendo el firmante del certificado de la modificación estatutaria don Fernando Elizalde Sánchez, con DNI número 13757285L, Presidente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los estatutos de la Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (A.C.C.E.I.) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/113

CVE-2018-113

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-114 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato Independiente de Enseñanza de Cantabria (SIE CANTABRIA-FSIE) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Se ha presentado, en fecha 21 de diciembre de 2017, solicitud del depósito de modificación de los Estatutos de la entidad Sindicato Independiente de Enseñanza de Cantabria (SIE CANTABRIA-FSIE) (Depósito número 39000090), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de los Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todos los trabajadores de la enseñanza, docentes, personal de administración y servicios, y de centros de atención a la discapacidad, siendo los firmantes del Acta de modificación don José Manuel González Colsa, con DNI número 13899033H, y doña María Dolores Villalba González, con DNI número 13760105X, Presidente y Secretaria General respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato Independiente de Enseñanza de Cantabria (SIE CANTABRIA-FSIE) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/114

CVE-2018-114

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-108 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

El Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 22 de diciembre de 2017, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante treinta días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Camaleño, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2018/108

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-11804 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación artesana de transformados y dulces en nave existente en barrio Los Prados.*

Por Acasyna Natural Farming, S. L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para "fabricación artesana de transformados y dulces" en nave existente en barrio Los Prados, en Liérganes.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y a efectos de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el Anexo C proyectos contemplados en el artículo 31 y de acuerdo con el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles a partir del hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Liérganes, 27 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/11804

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2018-72 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 68/2017.*

Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 68/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Promociones Prellezo, S. L., por medio de edicto, el/la Decreto, dictado/a en dicho proceso el 18/12/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Promociones Prellezo, S. L., B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 27 de diciembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abín.

2018/72

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-97 *Notificación de sentencia 159/2013 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 175/2013.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de SARA LAMARCA PALACIO, frente a ANDERSON SILVA NETTO, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/12/2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 159/2013

En la ciudad de Torrelavega, a 17 de diciembre de 2013.

Vistos por el ilustrísimo señor don JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio VERBAL CIVIL, ejercitando acción para la atribución de la guarda y custodia de hijo menor y otras medidas, seguidos con el número 175/2013, en los que han sido partes, como parte demandante doña SARA LAMARCA PALACIO, representada por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva, bajo la dirección técnica de la letrada doña Lía Sánchez García, y como parte demandada don ANDERSON SILVA NETTO, declarado en situación legal de rebeldía procesal por su incomparecencia en autos en legal forma, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de doña SARA LAMARCA PALACIO contra DON ANDERSON SILVA NETTO, debo declarar y declaro las siguientes medidas:

1.º) La privación de la patria potestad al padre respecto del hijo menor CIRO LAMARCA SILVA, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, pasando esta a ser ejercida de manera exclusiva por la madre doña SARA LAMARCA PALACIO.

2.º) No ha lugar a adoptar en este momento ninguna otra medida a favor del menor.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Expídanse dos testimonios de la presente resolución y, en su caso, del convenio regulador unido a las actuaciones para su entrega a las partes junto a la notificación.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe formular recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, del que conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo constituirse y acreditarse en dicho momento el depósito previsto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANESTO, con indicación del concepto

CVE-2018-97

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 8

"recurso de apelación" y a través de una imposición individualizada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor don JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, magistrado-juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDERSON SILVA NETTO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2018/97

CVE-2018-97